

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, EL DÍA 28 DE MARZO DE 2019

ASISTENTES

Excma. Alcaldesa - Presidenta
Dña. M. Pilar Zamora Bastante

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE
D. Nicolás Clavero Romero
Dña. Matilde Hinojosa Serena
D. Alberto Lillo López-Salazar
Dña. Manuela Nieto Marquez Nieto
D. David Serrano de la Muñoza
Dña. Sara Susana Martínez Arcos
D. José Luis Herrera Jiménez
Dña. Nohemí Gómez-Pimpollo Morales

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PP
D. Miguel Ángel Rodríguez González.
Dña. M^a del Rosario Roncero García-Carpintero
D. Pedro María Lozano Crespo
D. Pedro Antonio Martín Camacho
Dña. M^a Josefá Cruces Calderón Rodríguez de Guzmán
D. Javier Enealdo Romano Campos
Dña. Aurora Galisteo Gamiz
Dña. Ana Beatriz Sebastía García
D. Miguel Ángel Poveda Baeza.

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político GANEMOS
D. Jorge Fernández Morales
Dña. M^a Prado Galán Gómez
D. Francisco Javier Heredia Rodríguez
Dña. M. Nieves Peinado Fernández-Espartero.

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político CIUDADANOS
D. Francisco Javier Fernández - Bravo García

Sres/as. Concejales/as no adscritos/as
D. Pedro Jesús Fernández Aránguez

Sr. Secretario General
D. Miguel Ángel Gimeno Almenar.

Sr. Interventor General
D. Manuel Ruiz Redondo

Sr/a Funcionario/a Municipal
Dña. M^a del Prado Ramírez Gómez.

En Ciudad Real, siendo las 17:03 horas del día 28 de marzo de 2019, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por la Excma. Alcaldesa – Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General del Pleno, que doy fe de la presente sesión.

No asiste, justificando su ausencia Dña. María Dolores Merino Chacón.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a conocer los siguientes acuerdos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

slación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el

Antes de dar comienzo al desarrollo del Pleno, por la Excma. Alcaldesa-Presidenta, se anuncia que se va a dar lectura de la siguiente Declaración Institucional de la FEMP, de conformidad con la voluntad de todos los grupos políticos. El texto de la Declaración que se lee expresa lo siguiente:

(Audio desde el minuto 0:15 al minuto 4:39)

Declaración 40 Años de Democracia Local:

“Lo mejor está por venir”

Los Gobiernos Locales celebramos 40 años de democracia y de libertad, de progreso y de participación ciudadana.

El 3 de abril, martes, de 1979, 16,6 millones de ciudadanos (de un censo de 26,5 millones) eligieron a casi 8.000 Alcaldes y a 104 Alcaldesas, y a las Concejales y concejales de 8.041 municipios.

- El 4 de abril de 1979, miércoles, en las ciudades y pueblos de España se respiraba adrenalina e ilusión. Había hambre de pueblo y hambre de ciudad recuperados, ganas de dar color a un paisaje en blanco y negro tras décadas echadas en el abandono; había tanto, todo, por hacer: ordenación, equipamientos, inclusión, medio ambiente, cultura, participación ciudadana, operatividad, y otras mil cosas que aún no tenían nombre. Decenas de miles de personas se lanzaron, con su voto, a modernizar el país desde la base, a intervenir directamente en la política local después de tantos años, a hacer de la actividad pública prácticamente un asunto personal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Hoy, 10,2 millones de ciudadanos después (este año el censo es de 36,8 millones de personas), y un centenar de municipios después (este 26 de mayo se deciden en 8131 Ayuntamientos)...; hoy, **3 de abril de 2019**, miércoles, 40 años después, sabemos que aquellos cimientos, con base extremadamente sólida, tienen que seguir reforzándose, y que, al tiempo, hemos de asentar nuevos pilares.
- En este nuevo mapa hay, de entrada, 17u escenarios, 17 compromisos que ya tienen nombre, 17 obligaciones, 17 ODS, 17 Objetivos de Desarrollo sostenible: el fin de la pobreza; hambre cero; salud y bienestar; educación de calidad; igualdad de género; agua limpia y saneamiento; energía asequible y no contaminante; trabajo decente y crecimiento económico; industria, innovación e infraestructura; reducción de las desigualdades; ciudades y comunidades sostenibles; producción y consumo responsables; acción por el clima; vida submarina; vida de ecosistemas terrestres; paz, justicia e instituciones sólidas; y alianzas para lograr los objetivos. En todos ellos llevamos trabajando las Entidades Locales, quizá sin saberlo, desde hace más de 40 años; pero todos y cada uno de ellos requieren de nuestro ingenio, de nuestra energía, de nuestra ilusión, de nuestro conocimiento, en suma, para hacerlos ciertos, reales. Porque somos nosotros, desde lo local, quienes podremos hacer que esos objetivos se conviertan en realidades; porque somos gente que vive entre la gente y con la gente actuamos. Somos la llave de los ODS.
- Para hacer hechos de esas palabras y de esos compromisos, así está escrito en nuestra hoja de ruta actual, forjada durante 40 años de municipalismo, necesitamos que a todos los efectos, y en todo momento y lugar, se nos considere y reconozca como lo que ya somos: Estado. Y para ello reclamamos financiación y competencias, porque son dos elementos que van unidos y vinculados, y porque ambos son el soporte que sostiene la Autonomía Local a la que obliga nuestra Constitución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Durante mucho más que 40 años hemos venido conociendo y resolviendo de primera mano los problemas de nuestros vecinos, gestionando con eficacia nuestros cometidos, y muchas veces los de otros, y aplicando con eficiencia todas las medidas necesarias para hacer más fácil y feliz la vida de la gente.
- Ahora tenemos por delante enormes retos y grandes desafíos, y, si hemos sido capaces de cambiar un país en cuatro décadas, también seremos capaces de cambiar el mundo, de actuar desde nuestro universo local en ese otro universo global que clama sostenibilidad. Lo mejor está por venir, y, que nadie lo dude, somos los más confiables.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

(Audio desde el minuto 4:46 al minuto 4:59)

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Corporación sobre la aprobación de Actas de las Sesión extraordinaria de 27 de febrero de 2019 y Sesión ordinaria de 28 de febrero de 2019 y no habiéndolas, por unanimidad se aprueban.

2.- INFORMES DE ALCALDIA

(Audio desde el minuto 5:01 al minuto 5:17)

El Pleno quedó enterado de la relación de resoluciones de órganos unipersonales, que se contienen en la siguiente relación de documentos, previamente remitida a los distintos grupos políticos municipales.

Decreto nº 2019/1013 de 18 de febrero de 2019 y termina en el Decreto nº 2019/1984 de 15 de marzo de 2019.

3.- PROPUESTA C. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. INFORME ANUAL SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

(Audio desde el minuto 5:01 al minuto 5:17)

Por el Sr. Secretario General del Pleno, se da cuenta de que el Informe anual de Sugerencias y Reclamaciones quedó aprobado en la sesión de la Comisión Especial de 25 de marzo de 2019, quedando enterados del informe a que se refiere el siguiente documento:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/5066

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROPUESTA

La elaboración del informe anual de la Comisión, ha sido llevada a cabo para dar cumplimiento a los artículos 132 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del actual Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

"Artículo 132 Defensa de los derechos de los vecinos

1. Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno creará una Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

...

3. La citada Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen".

"Artículo 13.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones emitirá, dentro del primer trimestre del año, un informe anual en el cual dará cuenta del número y tipología de las sugerencias, reclamaciones y quejas dirigidas a la Administración Municipal, con exposición de las sugerencias o recomendaciones no admitidas. Podrá igualmente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento, así como formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos a la atención al ciudadano. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

2. En el informe anual nunca constarán los datos personales de las personas reclamantes.

3. Del informe anual, una vez aprobado por la Comisión, se dará cuenta al Pleno."

En consecuencia, procede elevar a la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones, propuesta para adopción de acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobación del Informe anual de sugerencias y reclamaciones del año 2018, elaborado por la Oficialía Mayor, cuyo contenido se adjunta como documentación anexa a esta propuesta.

SEGUNDO.- Dar cuenta del informe al Pleno de este Ayuntamiento, una vez aprobado por la Comisión Especial de sugerencias y Reclamaciones.

4.- DACION DE CUENTA DE LAS EJECUCIONES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO DE 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.

(Audio desde el minuto 5:54 al minuto 6:13)

Se da cuenta de la documentación relativa a las ejecuciones trimestrales correspondientes al cuarto trimestre del Presupuesto de 2018 del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos.

5.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-18 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUAS.

(Audio desde el minuto 6:15 al minuto 23:51)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que el proyecto correspondiente se dictaminó favorablemente en la sesión de la Junta de Gobierno el pasado 4 de marzo, posteriormente se dictaminó favorablemente en el Consejo Social de la Ciudad el 21 de marzo y por último se dictaminó favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Sociales en sesión de 25 de marzo.

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Clavero Romero, Concejal de Economía y Hacienda, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

El Sr. Fernández Aránguez, Concejal No Adscrito, dice que votará a favor ya que es una disminución en la tasa por suministro de agua.

El Sr. Fernández Morales Concejal del Grupo Municipal de Ganemos, expresa el apoyo de su grupo a la propuesta, ya que procede de lo que en su día propuso a su vez Ganemos, cumpliéndose además el compromiso contraído en su momento.

Por su parte, el Sr. Poveda Baeza, Concejal del Grupo Municipal Popular, señala que es sorprendente que Ganemos justifique y de más razones sobre dicha moción, que el propio Concejal de Hacienda, este debate se tenía que haber visto antes, y pregunta - ¿Por qué no se ha convocado la Mesa de Seguimiento de Contratación?, hubiera hecho falta mucha más transparencia y más participación, así como más explicaciones por parte del equipo de Gobierno.

Continúa el Sr. Clavero, diciendo que duda que el Sr. Poveda hubiera estado cuatro años de Concejal de Hacienda, señalando términos de contratos que adjudicó el Partido

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Popular, y continúa señalando que el órgano competente para actualizar los contratos es la Junta de Gobierno Local y que además se enteran todos los grupos de las propuestas que se están haciendo, añadiendo que no hubo debate general de Ordenanzas Fiscales porque no se consideró necesario.

A continuación, el Sr. Fernández-Bravo García, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, dice que tampoco es para hacer alardes de rebajas, explicando el por qué a señalado.

El Sr. Fernández Morales, insiste en el motivo de la iniciativa del Grupo Municipal de Ganemos, en el concepto y carácter esencial del Servicio de agua.

Por su parte, el Sr. Poveda, señala el mal estilo del Sr. Clavero y la amenaza que anuncia de seguir como Concejal, les recuerdo que si están en cumplimiento de una moción del Grupo Municipal de Ganemos también se aprobó en este Pleno una bajada del Impuesto de Vehículos propuesta por el Grupo Popular que ni han estudiado, y continúa explicando como se hizo "alcantarrillazo".

Para cerrar la moción, el Sr. Clavero le dice al Sr. Poveda que no mienta, no ha habido subida de impuestos, y se remonta al desfase presupuestario que se encontró en el año 1991 y que no se pudo solventar hasta 1995, parecido a lo que pasó en año 2015.

Sometida a votación votación por la Presidencia, en votación ordinaria por 15 votos a favor y la abstención de los 9 concejales presentes del Grupo Popular, se acordó aprobar la siguiente propuesta:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/3612

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-18
REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUAS**

Se propone para su aprobación ante la Junta de Gobierno Local el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas.

La modificación que se presenta es la siguiente:

Reducir 0,135 euros la cuota fija regulada en el artículo 4.4 de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas.

Artículo 4. Cuota tributaria.

4.-A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A) CUOTA FIJA. EUROS

-Por trimestre y usuario.....**14,31**

-Familias cuyo nivel de ingresos no superen
una vez el IPREM, por trimestre y usuario **9,43**

-Familias cuyo consumo se produzca exclusivamente
dentro del primer tramo de las Tarifas B-1(uso domestico
y B-4 (uso doméstico familias numerosas).....**13,57**

DISPOSICION FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor con efectos del primer trimestre de pago del ejercicio 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**6.- PROPUESTA C. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PROYECTO DE REGLAMENTO
ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

(Audio desde el minuto 23:52 al minuto 55:14)

Por el Sr. Secretario General del Pleno, se da cuenta de que la propuesta se dictaminó favorablemente en el Consejo Social de la Ciudad de 7 de marzo,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

posteriormente se aprobó a nivel de proyecto por la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo, y por último se dictaminó favorablemente en la Comisión de Participación Ciudadana de 25 de marzo de 2019, al obtener 8 votos a favor y 7 abstenciones.

Por la Presidenta, se concede la palabra a la Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Por su parte, el Sr. Fernández-Bravo García, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, dice que se van a abstener, indicando los motivos, por un lado hace referencia al artículo 4 donde se hace referencia a toda persona individual o jurídica, entienden que es una errata y se debe de hablar de persona física o jurídica, así como el acceso a la iniciativa ciudadana de imponer un 10% es muy elevado, y por otro lado, en cuanto al Consejo Social de Ciudad es demasiado amplio y perjudica a partidos con representación en el Pleno frente a los que no la tienen.

A continuación, el Sr. Heredia Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal de Ganemos, dice que van a aprobar este Reglamento fruto de la negociación que tuvieron con el equipo de Gobierno, permite mayor participación, también se refiere a distintas medidas que contempla el Reglamento exponiendo algunas de ellas en concreto, le contesta a lo expuesto por el Sr. Fernández-Bravo diciendo que ¿ Por qué no presentó propuestas anteriores para que se hubieran tratado?, señalando también que el Consejo de Ciudad fue hace 2 años y viene funcionando así desde entonces.

El Sr. Poveda Baeza, Concejal del Grupo Municipal Popular, indica que son cuestiones interesantes y que se podían haber debatido más, el Gobierno ha perdido 4 años y ahora vienen con prisas, mostrando algunos aspectos con los que no están de acuerdo, indicando que el Consejo de Ciudad funciona mucho peor, nunca se han celebrado en primera convocatoria, se ha tenido que esperar una segunda convocatoria, todo esto se está aprobando con prisas porque es una condición del Grupo Municipal de Ganemos para aprobar los Presupuestos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por su parte la Sra. Martínez Arcos, dice que en el año 2015 no existía una Concejalía de Participación solo existía un Plan de Participación en un pendrive, señalando que es un beneficio para la ciudad en la que se regulan los derechos de la ciudadanía en el Reglamento recordando realizaciones de la Concejalía de Participación Ciudadana , continua explicando el motivo de la modificación del Reglamento Orgánico de Participación en el Consejo Social de Ciudad para incluir más miembros y por qué se celebran en segunda convocatoria ya que en primera convocatoria tiene que haber más de la mitad de los miembros, añadiendo que asisten más personas que el año 2015.. continua diciendo que con el Grupo Municipal Popular la convocatoria de subvenciones desapareció y lo que están haciendo es despreciando el trabajo que están realizando las Asociaciones Vecinales en los barrios. Concluye poniendo en valor la Casa de la Ciudad espacio asociativo.

*A continuación se produce un incidente, con la intervención simultánea y fuera de micrófono de varios Concejales y entre el Sr. Lillo López-Salazar, del Grupo Socialista y los Srs. Martín Camacho y Rodríguez González del Grupo Popular, quienes afirman que el Sr. Lillo a llamado "payaso" al Sr. Martín Camacho, por lo que el Sr. Rodríguez González se dirige a la Presidencia para que se disculpe el Sr. Lillo, y solicita a tal efecto que se haga un receso en la sesión. La Presidencia deniega el receso solicitado, **ante lo cual abandonan el Salón de Sesiones los nueve miembros presentes del Grupo Popular, sin que posteriormente se reincorporen a la misma.***

Continua la Sra. Martínez para concluir su exposición, señalando que existe una plataforma de Participación Ciudadana abierta y accesible donde los vecinos/as podrán comunicarse con la Administración Municipal.

A continuación, el Sr. Heredia Rodríguez, hace referencia a las Asambleas de barrio y a la propuesta que hizo el Grupo Municipal de Ganemos en su día, contestando a lo expuesto por el Sr. Poveda para decir que siente que el Reglamento de Participación se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

le haga farrogoso, pero éstos Reglamentos hay que leerlos con interés y que el Reglamento de Participación es importante y que es una muy buena medida.

Para cerrar el debate, la Sra. Martínez Arcos, agradece el voto a favor y el trabajo que se ha estado realizando, haciendo referencia al programa electoral por parte del Partido Socialista en el año 2015 sobre este asunto y seguir avanzando hacia una mayor participación de la ciudadanía, tanto de los órganos de participación como del Consejo Social de Ciudad, citando entre otras actuaciones que se han llevado a cabo.

En el momento de la votación se encuentran ausentes del Salón de Sesiones los nueve Concejales del Grupo Popular que han concurrido a la presente sesión.

Sometida a votación por la Presidencia y habiéndose dictaminado favorablemente en la sesión del Consejo Social de la Ciudad de 7 de marzo, y habiéndose aprobado el proyecto en la sesión de Junta de Gobierno Local de 11 de marzo; por 14 votos a favor y la abstención del concejal del Grupo Ciudadanos, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de concejales, se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Educación, Deportes, Juventud, Participación Ciudadana, Fiestas Populares y Consumo en sesión de 25 de marzo de 2019.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/4028

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROPUESTA

Visto el texto de la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, informado por el Consejo de Ciudad, en sesión celebrada el día 7 de marzo, y emitido informe conjunto de la Oficialía Mayor y de la Secretaría General del Pleno, se propone:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PRIMERO.- Inclusión por razones de urgencia en Junta de Gobierno Local del día 11 de marzo, para agilizar su tramitación, dada la diversidad de trámites y plazos a los que está sujeto este tipo de procedimientos; y aprobación por este órgano del proyecto de modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobación inicial por el Pleno del texto de la modificación del citado Reglamento, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

CUARTO.- Dar traslado a Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º AMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 2º FINALIDAD

TÍTULO II. DERECHOS DE LOS/AS VECINOS/AS.

ARTICULO 3º DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTICULO 4º DERECHO DE PETICIÓN Y PROPUESTA

ARTICULO 5º DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

ARTICULO 6º DERECHO A LA INICIATIVA CIUDADANA

ARTICULO 7º DERECHO A LA CONSULTA POPULAR

ARTICULO 8º DERECHO DE AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 9º DERECHO A LA INTERVENCIÓN EN LAS SESIONES
MUNICIPALES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TITULO III. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

ARTICULO 10º CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTICULO 11º OFICINA DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

ARTICULO 12º REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES

ARTICULO 13º CESIÓN DE LOCALES PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 14º COLECTIVOS CIUDADANOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

TÍTULO IV. ORGANOS DE PARTICIPACIÓN.

ARTICULO 15º CONSEJO SOCIAL DE CIUDAD

ARTICULO 16º CONSEJOS Y/O MESAS DE PARTICIPACIÓN

ARTICULO 17º ASAMBLEAS DE BARRIO

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

ANEXO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento del mandato constitucional por el cual facilitar la participación de la ciudadanía en la vida cultural, económica, política y social, ha de cubrirse el objetivo de alcanzar la plena gobernabilidad democrática, condicionado a que la ciudadanía esté presente e intervenga en los asuntos públicos de su municipio directamente con el fin de otorgarles el protagonismo social que les corresponde, compartiendo el debate en forma diversa para que la sociedad se enriquezca y pueda progresar mutuamente mediante propuestas y discusiones, posibilitando el alcance de la justicia social.

La implicación de los vecinos y las vecinas en la toma de decisiones que les afectan, de manera activa y conjunta con las entidades locales, agentes sociales, partidos políticos y gobierno municipal, compromete con aquellos al Ayuntamiento de Ciudad Real en la profundización de la democracia, al complementar la democracia representativa con la democracia participativa directa.

En la ciudad de Ciudad Real, la presente modificación de su Reglamento de Participación Ciudadana ha de traducirse en conseguir cubrir el reto de fomentar y canalizar la participación ciudadana en forma más ambiciosa que la ya obtenida respecto de los anteriormente aprobados por el Ayuntamiento, actualizándolo más ampliamente en apoyo de la iniciativa ciudadana para uso de su tejido asociativo y de sus vecinos/as a título

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

individual, yendo más allá de su participación no solo a través de su implicación en las legales asociaciones de vecinos, de índole económico y profesional, o amparados en la representatividad política partidista, regulada en la legislación electoral.

Se fortalece así, la participación ciudadana desde la transparencia, en busca del consenso de las resoluciones en este caso de ámbito local, mediante el presente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, que es el instrumento que manifiesta el señalado compromiso del Ayuntamiento con sus vecinos y vecinas.

Nuestro sistema político definido en la Constitución de 1978, en su artículo 23, acentúa este compromiso en el derecho de la ciudadanía a la participación en los asuntos públicos. También por el cumplimiento del mandato del artículo 70 bis apartado 1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento ha de poner a disposición de la ciudadanía todos los instrumentos normativos y materiales a su alcance. Este mandato se vio reforzado por el artículo 123.1c, modificado por la Ley 57/2003, de Medidas para la modernización del Gobierno Local por el cual corresponde al Pleno la regulación de procedimientos de participación ciudadana.

El Reglamento que antecede al presente data del año 2013, un modelo que participación que consideramos ya obsoleto en los tiempos actuales a pesar de que las modificaciones efectuadas al mismo en estos últimos dos años, primero, en el año 2016, con el anexo del Plano de Barrios de la ciudad consensuado con las asociaciones vecinales y, segundo, en el año 2017, con la modificación sustancial tanto de la composición como de las funciones relativas al Consejo Social de Ciudad. Independiente a este Reglamento, igualmente en estos años se ha apostado por el fomento de la participación de las personas, generado una estructura y nuevas fórmulas de participación con la creación de la Concejalía de Participación Ciudadana como área transversal de gobierno, dotada de presupuesto y de recursos humanos y materiales propios. Con esta modificación se pretenden cuatro objetivos:

- 1) Incluir en el Reglamento una nueva realidad colectiva ciudadana, con nuevos agentes y fortaleciendo los tradicionales.
- 2) Profundizar en la extensión de la participación ciudadana como fórmula más democrática de desarrollar la gestión local.
- 3) Crear nuevos niveles y formas de participación en busca de una mayor eficacia.
- 4) Aproximar la gestión municipal, garantizando la solidaridad y el equilibrio entre todos los barrios y anejos de la ciudad.

TTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º Ámbito de aplicación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de los/las vecinos/as y Entidades Ciudadanas en la gestión municipal conforme lo establecido en la Constitución y en las Leyes, tanto individualmente como a través de entidades ciudadanas, para facilitar y promover esa participación ciudadana en la toma de decisiones políticas y la gestión de los servicios y los asuntos de interés municipal.

1.2. El ámbito de aplicación de esta normativa incluye directamente a todos los vecinos y vecinas mayores de 16 años, y a las entidades ciudadanas con presencia en el término municipal de Ciudad Real legitimada para participar en los procesos, órganos, consultas, canales o modalidades de participación ciudadana. A efectos de este reglamento, se considera vecino/a a cualquier persona inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes. Y se consideran entidades ciudadanas las inscritas en el correspondiente Registro Municipal, de acuerdo a los procedimientos establecidos en este Reglamento u otras normas municipales que les afecten.

1.3. Los distintos instrumentos y canales de participación dispuestos en este Reglamento se someten a los principios de transparencia, publicidad, claridad, acceso a la información, neutralidad institucional, prioridad del interés común, diversidad, debate público, igualdad y no discriminación, inclusión, eficiencia, accesibilidad universal, protección de los datos de carácter personal y rendición de cuentas.

1.4. Para articular el desarrollo efectivo de la participación ciudadana, se establece una división del término de Ciudad Real en Barrios y Anejos, con arreglo a la documentación cartográfica que se adjunta como anexo a este Reglamento.

Artículo 2º Finalidad

El Ayuntamiento de Ciudad Real, mediante el presente Reglamento, pretende alcanzar los siguientes objetivos operativos como criterios de actuación:

1. El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en la Constitución y en la legislación vigente, definiendo y regulando las distintas formas y órganos necesarios para ello.
2. Proporcionar la más amplia información acerca de sus actividades, proyectos, programas y servicios, así como de las realizadas por las Asociaciones y Entidades que gestionen proyectos y actividades relacionadas con los planes municipales.
3. Facilitar y promover la participación de la ciudadanía en la gestión de los intereses generales de la ciudad, estableciendo nuevas vías de participación, sin perjuicio de las facultades de decisión de los correspondientes órganos municipales.
4. Impulsar y fomentar el movimiento asociativo en la ciudad, en sus barrios y anejos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5. Hacer efectivos los derechos y deberes de los/las vecinos/as recogidos en la legislación básica de régimen local.
6. Garantizar el acceso de los/las ciudadanos/as a los recursos y estructuras municipales, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en cada caso.

TÍTULO II.DERECHOS DE LOS/AS VECINOS/AS

Artículo 3º Derecho de Acceso a la Información.

1. El Ayuntamiento facilitará la más amplia información sobre su actividad, de los acuerdos de los órganos de gobierno municipales, de las normas y, en general, de todas sus actuaciones, y de la realizada por entidades que gestionen proyectos y actividades relacionadas con los planes municipales y la participación de todos los/las ciudadanos/as en la vida local. Información que se trasladará de forma abierta, sencilla y apropiada, de manera que puedan ser conocidas y comprendidas por todos los vecinos y vecinas.
2. Las formas, medios y procedimientos de participación que la Corporación establezca, en ejercicio de su potestad de auto-organización, no podrán significar en ningún caso menoscabo de las facultades de decisión que corresponden a los órganos municipales regulados por la ley.
3. El Ayuntamiento garantizará la presencia de las opiniones, colaboraciones e informaciones de los vecinos y las vecinas, y de las entidades ciudadanas en los medios de información municipales, con la única limitación del espacio disponible en los mismos.
4. A efectos del presente punto, todo lo relativo al derecho de acceso a la información pública y la publicidad activa de información del Ayuntamiento de Ciudad Real se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de 13 de julio de 2017 de Transparencia y Acceso a la Información.

Artículo 4º Derecho de Petición y Propuesta.

1. Toda persona individual o jurídica que tenga su residencia o domicilio social en el municipio de Ciudad Real tendrá derecho a solicitar aclaraciones o presentar propuestas, de forma individual o colectiva, ante el Ayuntamiento o sus organismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

autónomos.

2. La petición se formulará por escrito y entregada en el Registro Municipal, debiendo incluir la identidad de quien o quienes las presentan y el medio elegido para recibir la respuesta, y podrá ser cursada por cualquiera de los medios disponibles en los servicios municipales que permitan acreditar su autenticidad, con independencia de que afecten exclusivamente al peticionario o sean de interés colectivo o general.

No se admitirán a trámite las peticiones cuyo objeto sea ajeno a las atribuciones de este Ayuntamiento, así como aquéllas que tengan establecido un procedimiento específico.

La declaración de inadmisibilidad será siempre motivada y deberá acordarse y notificarse al peticionario en los treinta días hábiles siguientes al de presentación del escrito de petición.

3. Admitida a trámite una petición, la autoridad u órgano competente tendrá la obligación de contestar y de notificar la contestación en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de su presentación. El vencimiento del plazo expresado en el artículo anterior sin haberse notificado resolución expresa al interesado, deberá de entenderse desestimatorio en lo que a su petición se refiere, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común.
4. En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo que la legislación vigente en cada momento establezca, en relación con el Derecho de Petición.

Artículo 5º Derecho a la Participación.

1. Todos/as los/las vecinos/as, directamente o mediante asociaciones ciudadanas y/o colectivos, tendrán derecho a participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando su colaboración voluntaria sea requerida por los órganos de gobierno y administración municipal.
2. El Ayuntamiento establecerá y regulará mediante el presente Reglamento los procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los/las vecinos/as en los asuntos de la vida pública local.
3. El Ayuntamiento impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación y desarrollará cuantas medidas sean necesarias para facilitar la participación y la comunicación con los/las vecinos/as, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas, con las limitaciones establecidas en la Constitución y en las leyes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 6º Plataforma digital para la participación:

- a) El Ayuntamiento habilitará un canal de participación más, estableciendo y regulando una plataforma digital, que se define como un conjunto de servicios de software accesibles desde cualquier terminal (ordenador, móvil, tableta u otros dispositivos) conectados a Internet siguiendo estándares tecnológicos abiertos e interoperables, no sujetos a restricciones de acceso de tipo legal o tecnológico para el intercambio digital entre dispositivos.
- b) Deberá presentarse al Pleno del Ayuntamiento un informe sobre el funcionamiento de la plataforma digital, al menos una vez al año.
- c) El código de la plataforma digital, sus módulos y cualquier otra herramienta que se desarrolle para su funcionamiento, debe ser siempre software libre.
- d) El Ayuntamiento debe garantizar el mantenimiento y la calidad de la plataforma digital, o cualquier otra infraestructura necesaria para la prestación de los servicios digitales para la participación.
- e) Igualmente, el Ayuntamiento debe garantizar la accesibilidad de la plataforma y hacer posible su uso por parte de las personas con discapacidad, incluyendo lectura fácil.
- f) La gobernanza de la plataforma ha de facilitar la participación de las personas que sean usuarias, en el diseño, la implementación y la ejecución de sus diferentes funcionalidades.
- g) Deberá tener las siguientes características:
 - 1) Transparencia, con el fin de que todos los datos relacionados con las formas de participación deben estar disponibles para descargar, analizar y tratar, siguiendo los formatos y estándares de compartición más exigentes (accesibilidad, multiformato, etc.), respetando la privacidad de los datos de las personas que intervengan en ella.
 - 2) Trazabilidad, consistente en un seguimiento completo, hacia atrás (pasado) y hacia delante (futuro), de todo lo que ha pasado con las propuestas o aportaciones realizadas mediante cualquier forma de participación.
 - 3) Integridad, que es la autenticidad de un determinado contenido, y la garantía de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

que este no se ha manipulado o modificado sin que esta modificación quede claramente registrada y sea visiblemente verificada y contrastada, con el fin de evitar la manipulación de las propuestas o resultados de los procesos o mecanismos de participación.

- 4) Unicidad verificada segura, que significa que las personas usuarias tienen que ser verificadas como legitimadas para utilizar los canales establecidos en este Reglamento, de manera que no puedan repetir su misma aportación más de una vez.
- 5) Confidencialidad, como deber de garantía de la confidencialidad y privacidad de los datos personales aportados para participar en cualquiera de las funcionalidades o posibilidades de participación que ofrezca la plataforma digital. No pueden cederse estos datos personales a terceros ni hacer uso diferente al estrictamente necesario para la gestión del registro de personas usuarias o mejoras del uso de la plataforma. Siempre que la tecnología de la plataforma lo permita, las expresiones de preferencias políticas en los procesos de decisión deben permanecer inaccesibles para la persona responsable de la administración de la plataforma, o los servidores.
- 6) Ha de poder ofrecer información adaptada a todas las edades, incluyendo lectura fácil.
- 7) Los contenidos mínimos de la plataforma digital, son los siguientes:
 - 7.1 Para los procesos participativos debe garantizar, como mínimo, abrir comentarios, la convocatoria pública para encuentros presenciales y registros públicos de reuniones, colección de apartado de propuestas y una sección de apoyo a propuestas y votaciones.
 - 7.2 Para los órganos de participación, ha de anunciar sus reuniones, el orden del día y los actos de las sesiones, así como la documentación relevante que se pueda aportar en cada caso.
 - 7.3 Para la solicitud de utilización de espacios públicos.

Artículo 7º Derecho a la Iniciativa Ciudadana

La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación mediante la cual los/as vecinos/as, a título individual o en representación de entidades, intervienen mediante

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

propuestas al Ayuntamiento para que lleve a cabo una determinada actuación o actividad de interés público y de competencia municipal.

Los/las vecinos/as que, empadronados en la ciudad de Ciudad Real, gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa ciudadana, presentando propuestas de acuerdos, actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal.

La solicitud para que el Ayuntamiento realice determinada actividad de interés público municipal se formulará mediante escrito que indique claramente qué actuación se pide y según sea la petición y caso de ser necesario, qué medios económicos y/o personales piensan aportar los peticionarios para colaborar en su realización.

Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el 10% de los/las vecinos/as del municipio, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica de régimen local.

Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad que será emitido por el/la Secretario General del Pleno y cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico, el informe será emitido por el Interventor General municipal.

Estas iniciativas podrán llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos previstos al efecto.

Artículo 8º Derecho a la Consulta Popular.

El Ayuntamiento, a través de su Alcaldía, previo acuerdo del Pleno y autorización del gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los/las vecinos/as, con excepción de los relativos a la Hacienda Local. El resultado de esta consulta no será, en ningún caso, vinculante para el Ayuntamiento.

Artículo 9º Derecho de Audiencia Pública.

Tienen derecho a la Audiencia Pública todas las asociaciones y entidades privadas legalmente constituidas, así como grupos de vecinos o particulares.

Las asociaciones y entidades privadas cursarán las solicitudes a través de sus representantes debidamente autorizados. En el resto de los casos, las solicitudes se formularán a título particular. La solicitud de audiencia se formalizará mediante escrito dirigido a la Alcaldía, haciendo constar detalladamente el contenido de los temas a tratar.

La representación de las asociaciones, entidades o grupos de vecinos o particulares en las audiencias, se fija en un máximo de tres personas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 10º Derecho a la Intervención en las Sesiones Municipales.

1. Con antelación suficiente, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía el Orden del Día de las sesiones del Pleno, a través de los medios de comunicación municipales.
2. Por un lado, se contempla que las asociaciones o entidades inscritas en el Registro Municipal podrán ser convocadas para manifestar su parecer, a través de un representante elegido a tal efecto, a aquellas **Comisiones de Pleno** en la que se trate un tema o temas que afecte directamente a dicha entidad o al ámbito de actuación de la misma.

Dicha intervención se hará bien requerimiento de la parte afectada, bien de oficio por decisión de la correspondiente comisión. La comparecencia tendrá lugar antes del inicio de la sesión y durante el tiempo que señale su Presidente/a.

En ningún caso, podrán defender intereses corporativos o de grupo, por encima de los intereses generales de la ciudad.

3. Por otro lado, antes de comenzar la sesión del **Pleno Municipal**, el Alcalde/sa podrá establecer un turno de ruegos y preguntas para los/las vecinos/as, asociaciones o entidades que sean reconocidas expresamente por la Corporación, de acuerdo con lo regulado en la legislación vigente. Deberán ser personas inscritas en el Padrón Municipal, y en el caso de asociaciones y entidades, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.

Dichas personas y/o entidades deberán dirigirse por escrito, al menos setenta y dos horas antes de la celebración del Pleno, al Alcalde/a y Secretario/a de Pleno, para poder intervenir en el específico turno de ruegos y preguntas para los vecinos/as, que a tal efecto se establezca antes de la celebración de la sesión ordinaria. Estas solicitudes deben presentarse a través del Registro Municipal.

El ruego o pregunta, que habrá de ser sobre un tema de interés municipal, que no afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, se efectuará por un/a solo/a representante de la Entidad, Presidente/a o cualquier otro miembro de la Junta Directiva, durante la misma no se permitirán expresiones descalificadoras, ofensivas o injurias hacia las personas o entidades. El tiempo de duración máxima de las exposiciones, será de 5 minutos para la primera exposición y de 3 minutos para el turno de réplica que se establece, siendo el cierre de la intervención para el miembro del Equipo de Gobierno interpelado. Estos, en su caso, podrán contestar en el acto, o bien cuando hayan reunido los datos precisos para informar debidamente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de Pleno en relación a las preguntas y, siempre que fuera posible, en un plazo máximo de 30 días.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Para garantizar la publicidad de los Plenos Municipales así como de las intervenciones de los vecinos y vecinas, asociaciones y/o entidades que tengan lugar en turno de ruegos y preguntas previas al mismo, la Televisión Municipal retransmitirá en directo, con los medios necesarios para tal efecto, el contenido íntegro del mismo.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 11º Oficina de Sugerencias y Reclamaciones.

La Oficina de Sugerencias y Reclamaciones es la oficina municipal que el Ayuntamiento pone a disposición de todos sus ciudadanos, donde pueden presentar las quejas, sugerencias y reclamaciones que consideren o les afecten sobre temas diversos de la ciudad. De esta manera, el Ayuntamiento conocerá la opinión y las necesidades de los vecinos y vecinas y podrá mejorar aquellos servicios de competencia municipal.

Las solicitudes se podrán físicamente en la Oficina o vía telemática a través del apartado específico en la web municipal.

Debido a las novedades introducidas en el régimen organizativo y participativo de la Ley 57/2003, se crea la figura de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. En el año 2009, se aprueba en este Ayuntamiento el Reglamento Orgánico de dicha Comisión Especial, que regula la composición, fines, procedimientos y tramitación de las sugerencias y reclamaciones que llegan a la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones.

Artículo 12º Concejalía de Participación Ciudadana.

La Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Ciudad Real pretende ser una herramienta para los vecinos y vecinas que facilite su representatividad y participación en la vida política de la ciudad, posibilidad de expresarse, organizarse e intervenir en los procesos sobre aquellas cuestiones que les afectan y son esenciales y relevantes en sus vidas.

Su finalidad primordial es aportar las condiciones sociales necesarias para conseguir que toda la ciudadanía pueda tener las mismas oportunidades para expresar, opinar y participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos.

Cabe destacar también la importancia que desde el Ayuntamiento se atribuye al **fomento del asociacionismo** y a potenciar una **cultura participativa** entre los ciudadanos que pueda vertebrar el desarrollo presente y futuro de nuestro municipio, ayudando así a avanzar en un modelo de gobierno que promueva un diálogo de calidad con las personas facilitando su participación en el diseño y valoración de las políticas públicas y de la acción del gobierno.

Dentro de este marco de participación habría que incluir también la apuesta por el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

fomento y desarrollo de un modelo de **Presupuestos Participativos**, mediante el cual los vecinos y vecinas pueden participar y tomar decisiones sobre determinadas inversiones para la elaboración del presupuesto público anual, previa convocatoria al efecto, promoviendo así una ciudadanía que no sea pasiva o simplemente observadora, sino protagonista activa de lo que ocurre en su municipio. Para todo ello, desde la Concejalía de Participación Ciudadana se pondrá en marcha una herramienta digital que facilite la implicación de las personas en el proyecto municipal de Presupuestos Participativos.

Las nuevas tecnologías son fundamentales hoy en día en para el fomento de la Participación Ciudadana. Desde esta área municipal, y en aras de mejorar la visibilidad, la información y la comunicación con los ciudadanos/as, se ha puesto en funcionamiento la página web www.hacemosciudadreal.es, o cualquiera otra u otras que, de futuro, se creasen a estos específicos efectos, desde la que poder acceder directamente a los diferentes programas de actuación de la Concejalía, información sobre barrios y anejos, sobre subvenciones municipales, sobre uso y cesión de espacios públicos, así como a las noticias y actualidad municipal.

Artículo 13º Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.

El asociacionismo es la manifestación colectiva del compromiso de los/las ciudadanos/a con la sociedad, y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas. El Ayuntamiento de Ciudad Real promoverá y facilitará el desarrollo y la actuación de las asociaciones, federaciones, entidades y colectivos que persigan finalidades de interés general.

Se fomentarán actuaciones dirigidas hacia la divulgación y reconocimiento de las actividades de las asociaciones y entidades que persigan objetivos de interés general, y sean conformes con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y con el resto de normativa que resulte de aplicación.

Para facilitar que las asociaciones y entidades ciudadanas puedan alcanzar los objetivos que les son propios, el Ayuntamiento podrá promover programas de formación, aportar recursos para facilitar la realización de sus actividades, dentro de su disponibilidad presupuestaria, así como convocar subvenciones para apoyar el desarrollo de dichas actividades y/o proyectos de interés general.

El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades tiene dos objetivos fundamentales en el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo participativo:

1. Reconocer a las Entidades inscritas y garantizarles, en el ámbito municipal, el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.
2. Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento el movimiento asociativo de la ciudad, los datos más importantes de las Entidades y Asociaciones registradas, así

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

como su representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades y la composición de sus órganos de gobierno, así como otros datos que resulten precisos para el ejercicio de las competencias municipales en éste ámbito.

Podrán incluirse en el mismo todas las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas conforme a la normativa vigente, e inscritas en los correspondientes Registros Públicos, que tengan como objetivos la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de los/las ciudadanos/as y cuya sede o domicilio social esté establecida en el municipio de Ciudad Real.

La solicitud de inscripción en el Registro deberá dirigirse a la Concejalía de Participación Ciudadana, y podrá ser presentada por cualquiera de los medios contemplados en la normativa de procedimiento Administrativo Común. La Concejalía facilitará la inscripción por vía telemática a través de la página web de la misma www.hacemosciudadreal.es, o cualquiera otra u otras que, de futuro, se creasen a estos específicos efectos.

Junto con dicha solicitud, se presentará la documentación que en cada momento se determine.

Corresponde a la Alcaldía o Concejalía de Participación Ciudadana resolver sobre la inscripción o denegación en su caso, motivadamente. Dicha resolución se notificará al solicitante en el plazo máximo de treinta días hábiles, y en el caso de resultar estimatoria se notificará el número de inscripción asignado en el Registro Municipal.

Con la finalidad de que el Registro Municipal de Asociaciones esté actualizado de manera permanente, las Entidades inscritas están obligadas a notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.

Asimismo, antes del 30 de enero de cada año, las Asociaciones y Entidades inscritas deberán presentar la documentación actualizada de los datos aportados en el Registro o, en su caso, Certificado de su representante legal que acredite que la entidad continúa en funcionamiento y con sus datos actualizados en el Registro municipal.

La falta de esta documentación podrá determinar la no continuidad de su inscripción en el Registro, previo trámite de audiencia.

Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados de conformidad con las normas procedimentales establecidas y con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de ejercicio de la función estadística pública.

El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades dependerá de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Para poder acceder a recursos, cesiones y subvenciones municipales será preciso que las Entidades se encuentren inscritas en el citado Registro, y con sus datos actualizados.

Artículo 14º Cesión de Locales Públicos Municipales.

Las Asociaciones y Entidades inscritas en el Registro Municipal, previamente autorizadas, podrán utilizar los locales e instalaciones municipales de acuerdo con la normativa que a tal efecto apruebe el Ayuntamiento de Ciudad Real a través de la Concejalía de Participación Ciudadana.

En ningún caso dichos locales podrán ser domicilio social de las Entidades Ciudadanas, ni constituir el lugar permanente donde realizar sus actividades, salvo cuando dichos locales hayan sido o sean formalmente cedidos a una Entidad.

Para garantizar una efectiva utilización de los locales municipales, se habilitarán los espacios necesarios para ser utilizados por las Entidades Ciudadanas según las peticiones expresas y las normas de aplicación. La Concejalía de Participación Ciudadana, a través de su página web, facilitará la solicitud de dichas dependencias de uso público para asociaciones y entidades, así como hará visible la disponibilidad horaria de dichos espacios.

Se contempla la posibilidad de que grupos de vecinos y vecinas puedan hacer uso también de espacios públicos, siempre que lo soliciten debidamente y motiven su actividad sin ánimo de lucro y en consonancia con las actividades y fines que promueve la Concejalía de Participación Ciudadana.

Artículo 15º Colectivos ciudadanos sin personalidad jurídica.

1. El Ayuntamiento de Ciudad Real reconoce la importante contribución de las nuevas formas de organización social, a través de plataformas y colectivos ciudadanos, no inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Para ello, se habilitará en la Concejalía de Participación Ciudadana un Censo de Colectivos Ciudadanas que recoja estas iniciativas sociales.

2. A efectos informativos, comunicacionales, utilización de espacios municipales y de difusión de sus actividades, disfrutarán de la misma condición que las entidades debidamente registradas.

Los colectivos, plataformas y coordinadoras ciudadanas sin personalidad jurídica que deseen inscribirse en el Censo de Colectivos Ciudadanas deberán presentar:

- a) Instancia dirigida a la Concejalía de Participación solicitando la inscripción en dicho Censo.
- b) Escrito firmado y fundamentado de actividad y miembros del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TÍTULO IV. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 15º. CONSEJO SOCIAL DE CIUDAD

El Consejo Social de la Ciudad es el máximo órgano de participación y de consulta de carácter global que tiene como objetivo debatir y valorar las grandes líneas estratégicas y los asuntos principales en la ciudad de Ciudad Real, y demás funciones establecidas en el artículo 131 de la Ley 7/1985 (LRBRL).

Ejerce las funciones de:

- a) Asesorar al Ayuntamiento en la definición de las grandes líneas de la política y gestión municipal.
- b) Actuar como cauce de participación y diálogo de los distintos interlocutores sociales y económicos.
- c) Promover la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate de los ciudadanos y, si procede, emitir informes al respecto.
- d) Conocer, debatir e informar los asuntos relacionados con:
 1. El Presupuesto Municipal.
 2. Plan general de urbanismo.
 3. Ordenanzas fiscales.
 4. Auditorías e informes de especial relevancia sobre el funcionamiento de los servicios municipales.
- e) Promover la realización de procesos participativos en temas concretos, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Orgánico de Participación.
- f) Promover acciones para el desarrollo equilibrado y sostenible, la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.
- g) Apoyar a los Consejos Sectoriales de la ciudad y conocer sus conclusiones, iniciativas y las deliberaciones.
- h) Promover la realización de una Asamblea Anual de la Ciudad en el primer trimestre del año.
- i) Elaboración de una memoria anual de actividades del Consejo, que será objeto de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

presentación en la Asamblea Anual de la Ciudad.

- j) Solicitar dictámenes externos sobre temas de especial relevancia a la UCLM, o cualquier otra institución.
- k) Revisar el funcionamiento del propio Reglamento Orgánico de Participación, así como la implementación y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana recogidos en el mismo.

El Consejo Social de Ciudad estará formado por:

1. Pleno.
2. Comisión Permanente. Formada por el Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana, el Secretario/a del Consejo y dos vocales (a elección entre los miembros del Pleno, de los miembros del 4 al 16) más un miembro de cada grupo municipal.

Composición del Pleno del Consejo Social de Ciudad:

1. Alcalde/sa como Presidente/a, con voz pero sin voto.
2. Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana como Vicepresidente/a, con voz pero sin voto.
3. Un representante de cada Grupo Político Municipal, con voz pero sin voto
4. Un representante de cada Partido Político con sede en Ciudad Real.
5. Un Representante de cada Consejo Sectorial u Organismo Autónomo (siempre que no tengan la condición de miembro de la Corporación Municipal).
 - Consejo Local de la Mujer.
 - Consejo Local de la Juventud.
 - Consejo Escolar Municipal.
 - Patronato Municipal de Deportes.
 - Patronato Municipal de Discapacitados.
 - Consejo Local de Sostenibilidad.
 - Consejo Local de Infancia.
 - Consejo Local de Cooperación Internacional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Consejo de Movilidad.
 - IMPEFE.
 - Consejo de cultura
 - Comisión de Festejos
6. Un representante de la FLAVE y un representante de las Asociaciones de Vecinos no federadas.
 7. Un representante institucional de cada sindicato: UGT, CCOO, CSIF, Intersindical, CNT, USO, SPL, AF y CG.
 8. Un representante de cada una de las siguientes ONGs: Cruz Roja, Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y CEPAIM.
 9. Un representante de la Asociación de Cofradías de Ciudad Real.
 10. Un representante de la Unión Interprofesional de Ciudad Real.
 11. Un representante de cada Asociación empresarial.
 - Fecir.
 - AJE.
 12. Un representante institucional de la UCLM.
 13. Un representante de la Delegación de Estudiantes del Campus de Ciudad Real de la UCLM.
 14. Alcalde/sa Pedáneos.
 15. Dos vecinos/as elegidos por sorteo, dentro del Padrón Municipal de Habitantes renovables cada dos años, con carácter voluntario.
 16. Un representante de cada Asamblea de Barrio, con voz pero sin voto, elegido mediante voto directo a través de la Plataforma digital de participación ciudadana.
 17. Cualquier asociación y/o colectivo que no tenga representatividad dentro de los epígrafes anteriores, tendrá que hacer la solicitud al Pleno del Consejo, que tendrá que ser aprobado por mayoría, previa inscripción en el Registro Municipal o con la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

entrega del acta de su Asamblea.

18. Un secretario/a del Consejo que será funcionario/a del Ayuntamiento. Por parte de la Presidencia se dispondrá la designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. Se encargará de la redacción del acta de las sesiones y tendrá voz pero no voto.
19. Podrá asistir algún experto/a o técnico/a del Ayuntamiento siempre que el tema así lo requiera, a invitación de la Presidencia o de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto.

Normas generales de funcionamiento:

El Consejo Social de la Ciudad redactará su propio Reglamento Interno de funcionamiento.

Las sesiones del Consejo Social de la Ciudad serán públicas.

Se regulará la posibilidad de pérdida de la condición de miembro de este Consejo dentro del Reglamento Interno de funcionamiento.

- a) Se remitirá el acta de estas sesiones a todas las entidades, colectivos y ciudadanos y ciudadanas interesadas, y se publicará en los medios de comunicación municipal.
- b) Funcionará en Pleno y podrá funcionar en comisiones.
- c) Tomará los acuerdos por consenso y, en caso de no llegar a tal fin, los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes.

Se convocará por la Presidencia de manera ordinaria cada cuatrimestre (tres veces al año) y de manera extraordinaria siempre que lo disponga la Presidencia o un tercio de los miembros del Consejo.

Comisión Permanente del Consejo de Ciudad:

La Comisión Permanente es el órgano encargado de velar por el impulso y el buen funcionamiento del Consejo de Ciudad, así como de asistir en sus funciones a la presidencia.

Corresponde la elaboración del orden del día a la Comisión Permanente, siendo acordado por la Presidencia, debiendo estar en posesión de los miembros diez días antes de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

celebración, salvo sesiones extraordinarias y urgentes en que el plazo se reducirá a la mitad. Si no se obtuviera quórum, en primera convocatoria, podrá celebrarse la sesión treinta minutos después, requiriéndose para la válida constitución la asistencia del Presidente y el Secretario o quienes legalmente les suplan, y al menos un número no inferior a seis.

Las convocatorias de la Comisión Permanente se llevarán a cabo con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 16º. CONSEJOS Y/O MESAS DE PARTICIPACIÓN.

Las diferentes Concejalías municipales podrán crear los órganos de participación internos y consultivos que estimen oportunos, para el fomento de un adecuado proceso participativo en cuanto a los programas o proyectos locales que desarrollen en el ejercicio de sus competencias delegadas.

Artículo 17º. ASAMBLEAS DE BARRIO.

Las asambleas de Barrio son órganos de diálogo para que los/as vecinos formulen sus propuestas, consulten, aporten y reciban información además de llevar un seguimiento del proceso de participación. Permiten la participación ciudadana en la gestión de los barrios que constituyen el municipio. Son, por tanto, órganos de participación de carácter territorial.

El objetivo será promover en todas las Asambleas de Barrio un funcionamiento transparente, horizontal y continuo mediante el diálogo, que permita a todas las personas participar en igualdad de condiciones. Además de asegurar agilidad y operatividad en el desarrollo de la misma.

Se establecerán cargos y estos serán:

- a) Moderador/a. Se encargará de conciliar el tema que se esté tratando en el debate. Controlará los turnos de palabra. Así mismo gestionará el tiempo de asamblea para proponer, cambiar de tema, o cerrar la asamblea a la hora acordada.
- b) Secretario/a. Un/a Empleado/a Municipal

Será competencia de las Asambleas de Barrio:

- a) Fomentar la participación directa en la gestión municipal de cada barrio de a las personas que lo habitan y de las entidades y colectivos que actúan en su territorio,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

estableciendo a este efecto los mecanismo necesarios diálogo, recogida de propuestas, de información, estímulo y seguimiento de las actividades municipales.

- b) Promover la colaboración entre las organizaciones del barrio, y entre éstas y los vecinos y vecinas.
- c) Participar en la toma de decisiones sobre las actuaciones e inversiones que el Ayuntamiento realice en el ámbito territorial de las Asambleas.
 - Debatiendo y valorando los elementos de los planes de actuaciones e inversiones del Ayuntamiento que afectan al ámbito territorial de la Asamblea.
 - Informando al menos, anualmente, al Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales y de las necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el plan de actuaciones del Ayuntamiento.
 - Elaborando propuestas.
- d) recabar información del Ayuntamiento, previa petición razonada, de los temas de interés para la Asamblea.

Las Asambleas de Barrio cumplirán las siguientes normas de funcionamiento:

- a) Se reunirán como mínimo una veces al año.
- b) El Orden del Día de la siguiente convocatoria será consensuado en las propias Asambleas por aquellas personas que asistan, sin menoscabo de que los/as portavoces y el/la Técnico/a Municipal preparen, conjuntamente, la convocatoria y el Orden del Día final con las nuevas propuestas que se reciban. Se incluirá un turno de ruegos y preguntas al final de cada sesión.
- c) Se publicitarán las fechas de reunión de las Asambleas con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas con tiempo suficiente, y contará con la información necesaria para el desarrollo de las mismas.
- d) Se publicará el acta en la web del Ayuntamiento, se enviará a la ciudadanía o entidades que así lo soliciten y en el tablón de anuncios de los centros vecinales y/o sociales de referencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- e) El Ayuntamiento deberá informar a cada Asamblea de Barrio, con antelación a la reunión, sobre las actuaciones relevantes que pretende acometer en su ámbito territorial.
- f) Las valoraciones y propuestas de las Asambleas de Barrio serán comunicadas a los correspondientes Órganos de Gobierno Municipal y al Consejo de Ciudad.
- g) El proceso de toma de decisiones para que se apruebe definitivamente una petición o propuesta será por consenso. En caso de no llegar a tal fin, los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes.
- h) Se ratificarán los Informes de Barrio existentes en cada momento.
- i) El seguimiento de los acuerdos tomados que surjan en cada Asamblea de Barrio serán evaluados en la siguiente convocatoria como primer punto del orden del día.
- j) La celebración de las Asambleas contará con la presencia de la concejal/a de participación o el concejal/a de gobierno en quien se delegue. Se dará traslado de las convocatorias de las Asambleas a todos los grupos políticos municipales del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de las Asambleas de Barrio sus medios de comunicación, y en particular la televisión y la web municipal, como canal de información y diálogo para favorecer la máxima difusión de toda la actividad de las Asambleas y establecer un seguimiento de las mismas accesible a toda la ciudadanía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El ayuntamiento promoverá la elaboración de una carta ciudadana que ayuda a clarificar, difundir y utilizar medios adecuados para el mejor ejercicio de los derechos ciudadanos de información, consulta, asociación, reunión y participación

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El ayuntamiento promoverá la elaboración de un plan para el fomento del asociacionismo a fin de facilitar instrumentos que mejoren la estructura y la actividad de las asociaciones de la ciudad y fomenten la incorporación e implicación de más personas en el tejido

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

asociativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

El ayuntamiento promoverá la elaboración de un plan de usos de los equipamientos cívicos, culturales, sociales y deportivos para facilitar el mejor ejercicio de los derechos de reunión, asociación y participación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la entrada en vigor de este Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, queda expresamente derogado el anterior Reglamento de 2013 así como cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan al presente.

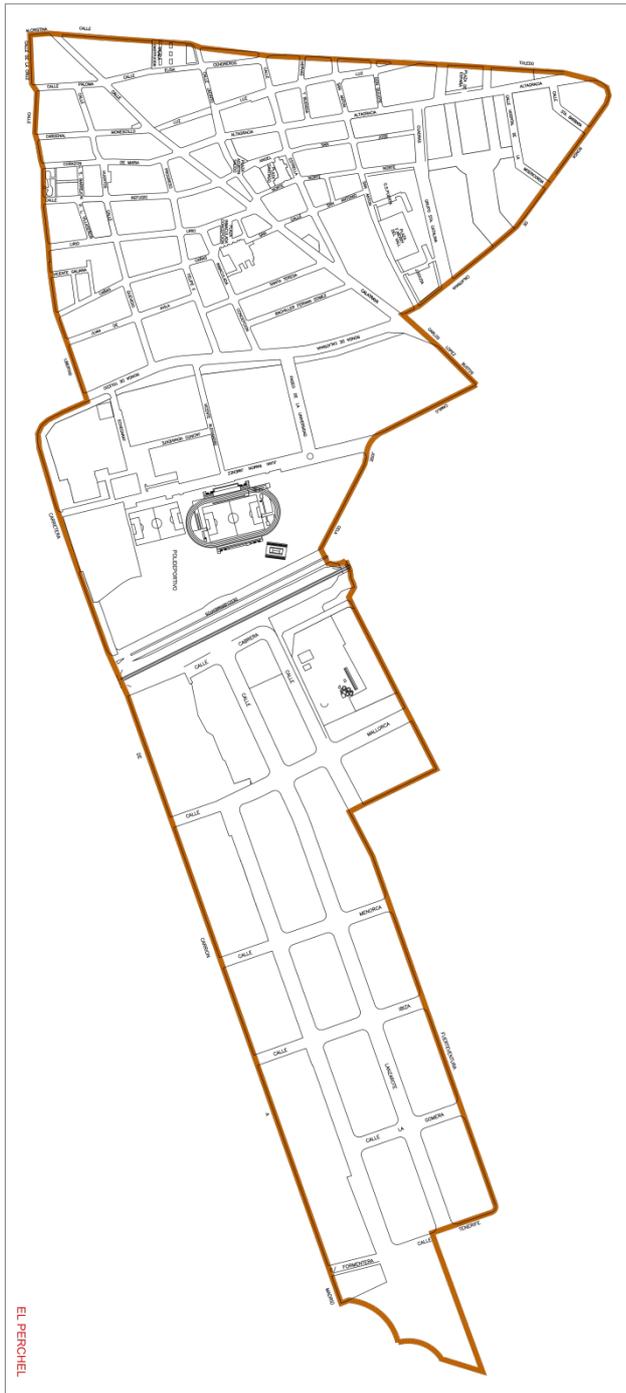
ANEXO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



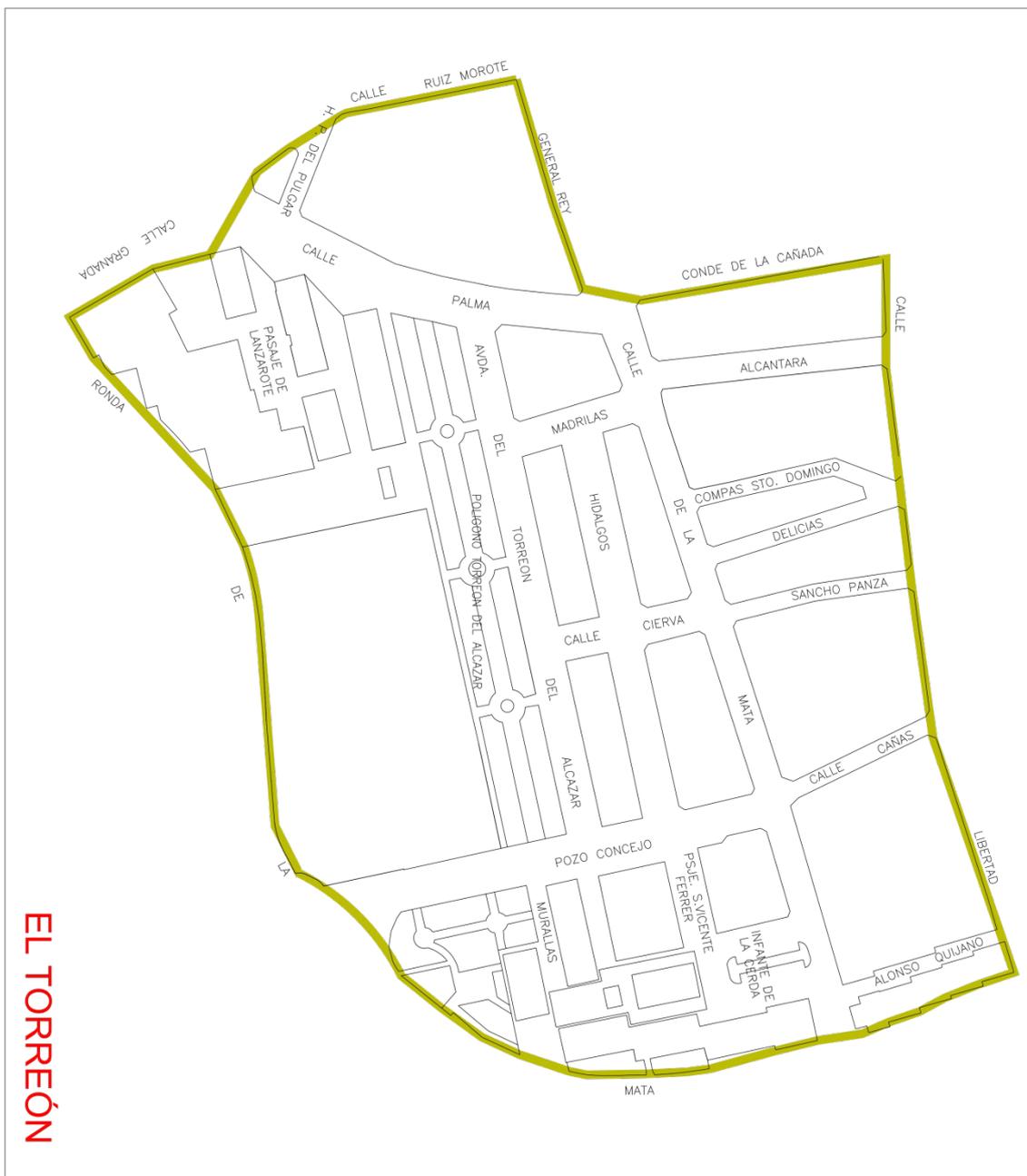
PLAZA MAYOR

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

EL TORREÓN

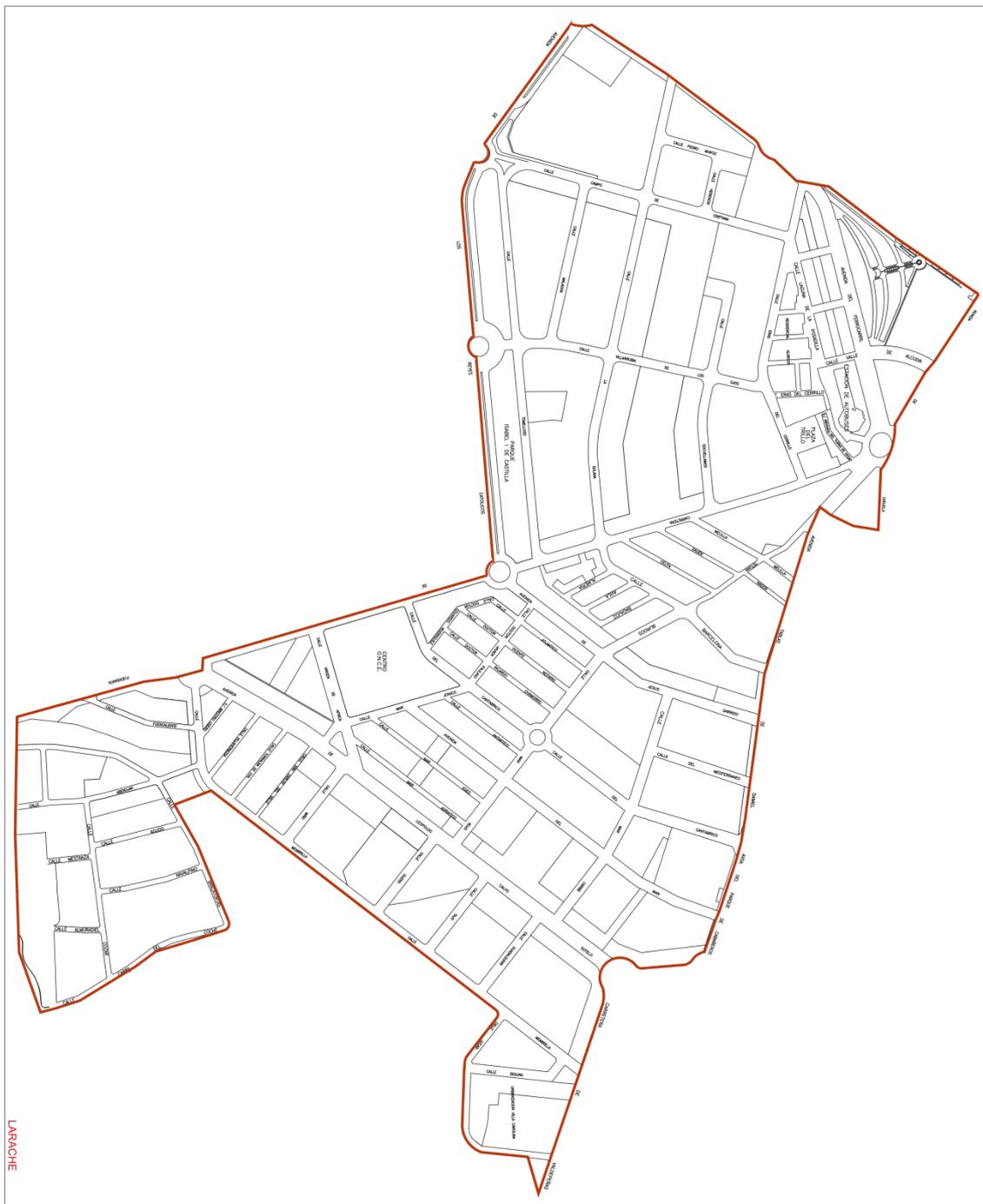




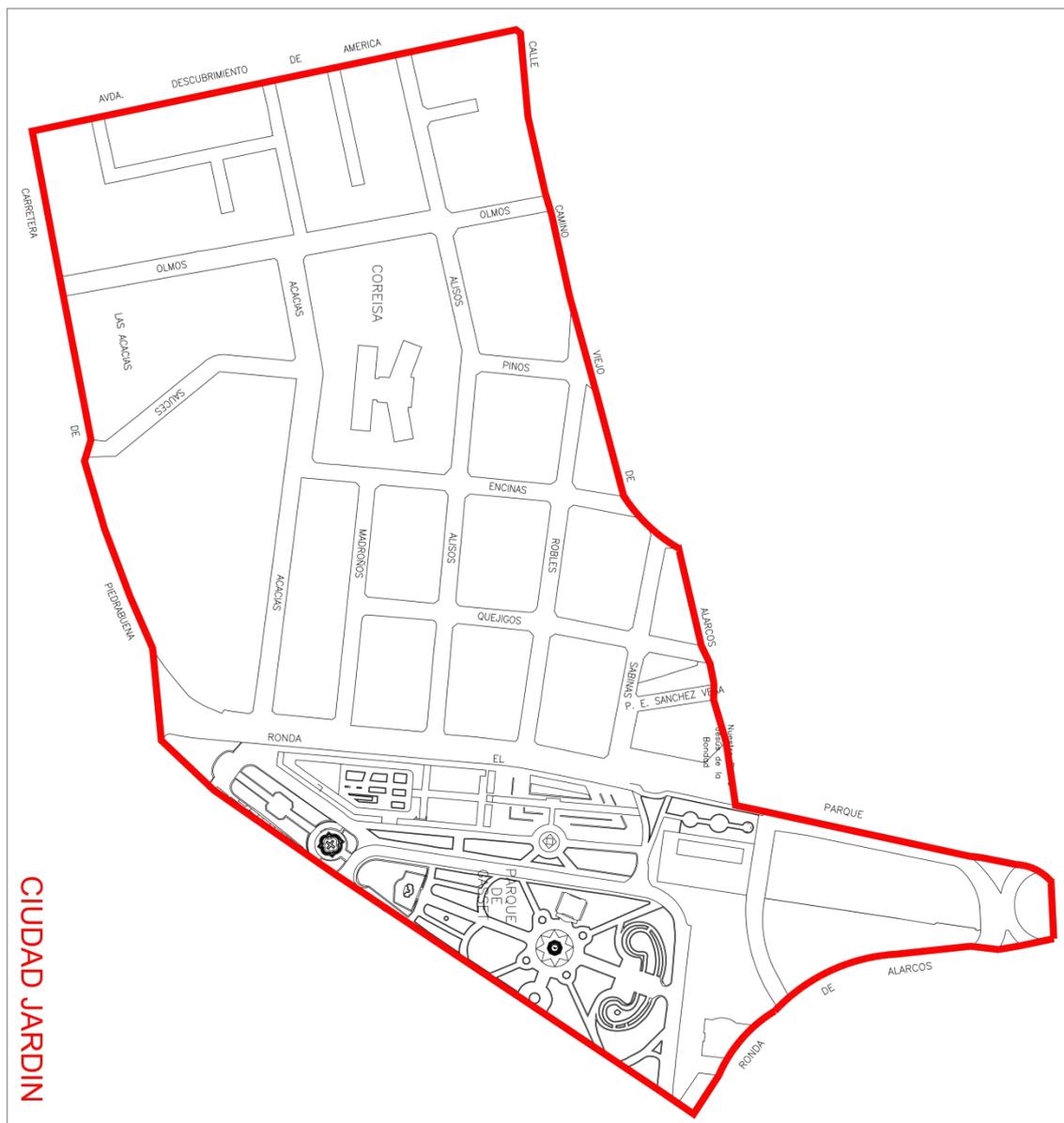
Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



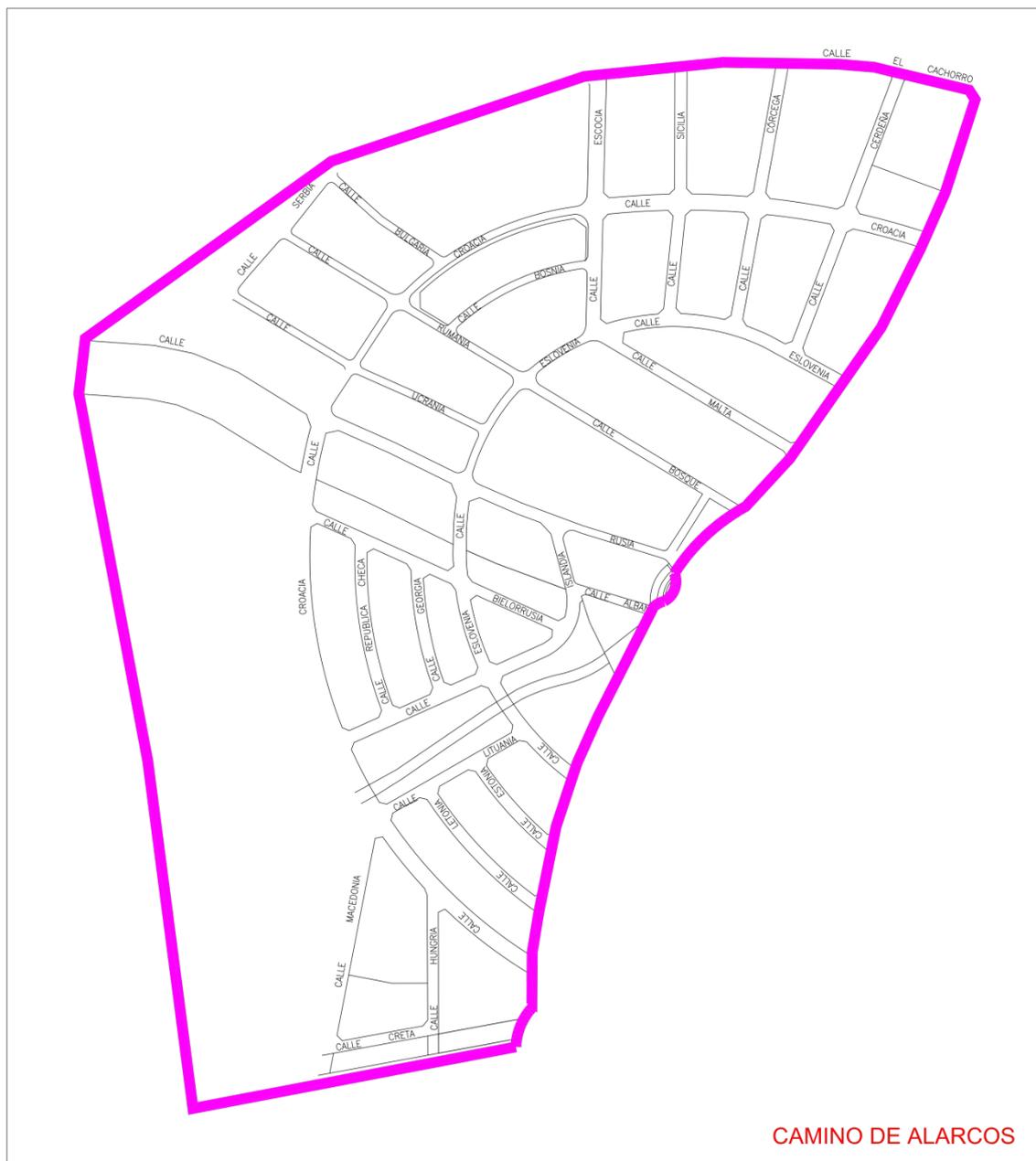
Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



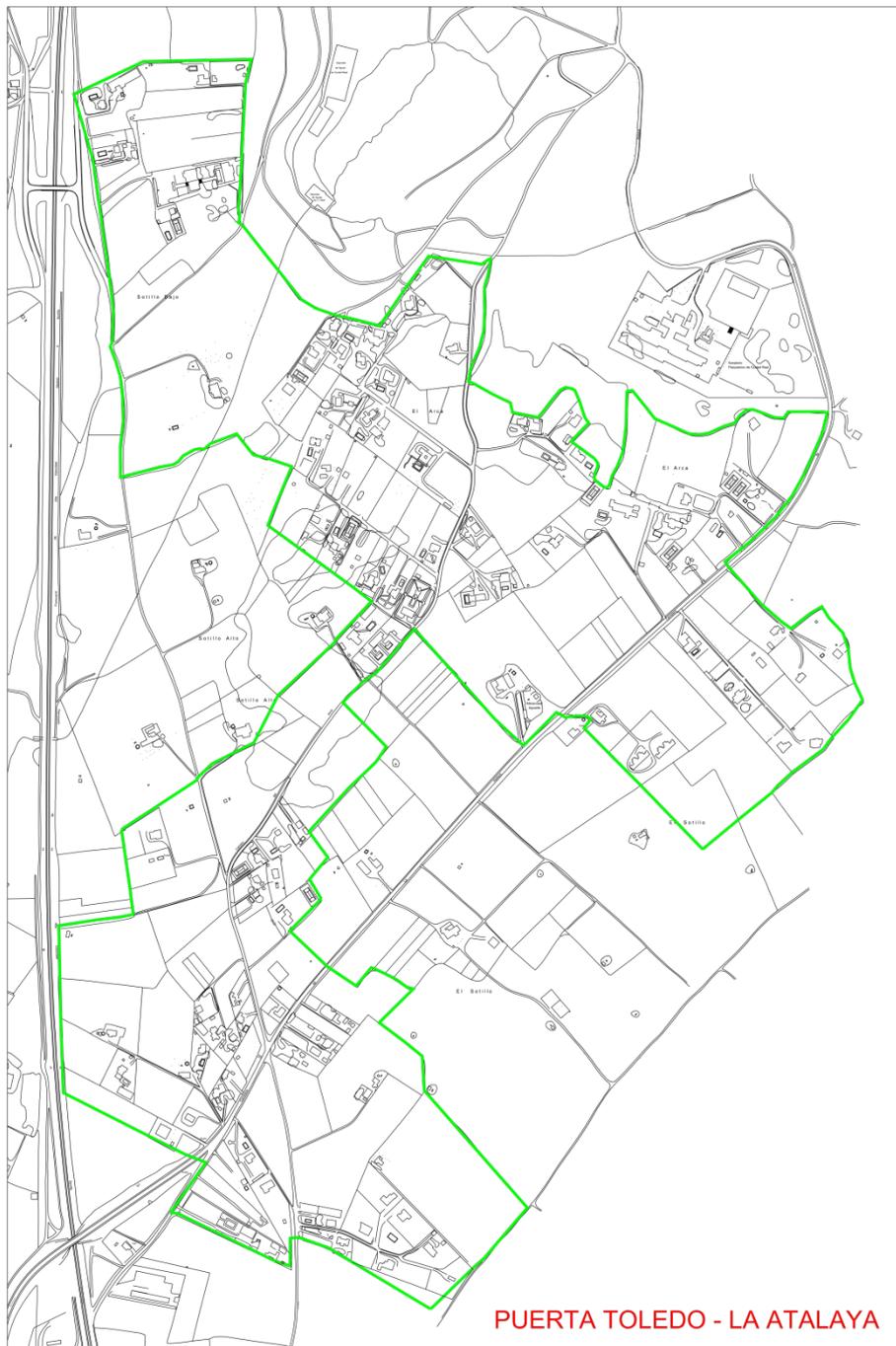
Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7.- MOCION CONCEJAL NO ADSCRITO. MOCIÓN DEFENSOR DEL CIUDADANO (Audio desde el minuto 55:18 al minuto 1:11:46)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción se dictaminó favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales en sesión de 25 marzo de 2019.

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Fernández Aránguez, Concejal No Adscrito diciendo que hubiera sido mejor un Pleno con mejor tono, es una pena que se haya ido el Grupo Municipal Popular pero también es una pena que no haya hecho nada la Presidencia por evitarlo, y a continuación explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación, el Sr. Heredia Rodríguez Concejal del Grupo Municipal de Ganemos dice que podría ser una propuesta interesante – pregunta- ¿Cómo se podría regular a un mes de Elecciones Locales? ¿ Por qué no ha hecho propuestas al Reglamento de Participación Ciudadana?, continúa diciendo que piensa que es una propuesta para rasgar votos a un partido nuevo y -pregunta- ¿ Por eso se presenta esto?, seguidamente aprovecha para despedirse diciendo que ha sido un orgullo haber sido Concejal de Ciudad Real, dar las gracias a sus compañeros/as de Grupo y a Carmen Soanez, a los trabajadores/as del Ayuntamiento de Ciudad Real y pedir perdón si alguna vez ha ofendido a alguien y decir que lo que venga a Ciudad Real a partir de ahora haga que la ciudad mejore y que avance como sus vecinos/as se merecen.

Interviene la Excm. Sra. Presidenta para agradecer al Sr. Heredia el trabajo y el esfuerzo realizado.

Por su parte, la Sra. Martínez Arcos Portavoz del Grupo Municipal Socialista, agradece las alusiones sobre esta moción, reconociendo el trabajo de la Concejalía de Participación Ciudadana, exponiendo cómo se trabaja en la Oficina de Sugerencias y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Reclamaciones, y continúa diciendo que es una moción interesante pero para debatirla hubiera hecho falta más tiempo.

El Sr. Fernández Aránguez, dice que es un tema muy muy serio, esta figura jurídica debe ser una conciliación entre el Ayuntamiento y los vecinos, señalando que no incorporó al final un borrador del Estatuto porque quería solo que se viera que intención hay.

Por su parte, el Sr. Fernández-Bravo García, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, dice que la defensa de los derechos y de los intereses de los ciudadanos es una preocupación de todos los Grupos Políticos, aún existiendo distintos prismas, señalando que esta moción llega tarde y no da tiempo.

La Sra. Martínez Arcos, dice que atienden a todos los vecinos/as y que en la siguiente legislatura este equipo de Gobierno tratará de llevar a cabo esta reivindicación.

Para cerrar la moción, el Sr. Fernández Aránguez, da las gracias por la consideración y atención que han tenido en esta moción y que ya se podrá llevar a cabo más adelante.

En el momento de la votación se encuentran ausentes del Salón de Sesiones los nueve Concejales del Grupo Popular que han concurrido a la presente sesión.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria, al obtener 1 voto a favor y 14 votos en contra de los Grupos Socialista (9), Ganemos (4) y Ciudadanos (1), no se aprobó la siguiente moción, en los términos en que se dictaminó favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, cultural y Turística; y de Asuntos Generales de 25 de marzo de 2019.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/5028

Cargo que presenta la propuesta:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

MOCIÓN DEFENSOR DEL CIUDADANO

Los municipios gozan de autonomía garantizada por nuestra constitución y son los cimientos del régimen democrático de nuestro país.

En concreto cabe destacar que la administración local debe garantizar los derechos de nuestros ciudadanos porque ellos son el centro de la gestión pública. Además la administración sirve para que los ciudadanos puedan vivir bien y la sociedad funcione adecuadamente, y para ello debe contar con los instrumentos y recursos que le sean necesarios para que así sea.

Actualmente nuestro municipio cuenta con un buzón de sugerencias y reclamaciones donde los ciudadanos pueden presentar sus quejas, sugerencias o reclamaciones sobre diversos temas de la ciudad y con esto la administración pueda mejorar en su funcionamiento.

Además el actual gobierno cuenta con una Concejalía de Participación ciudadana dónde se realizan asambleas vecinales dónde los vecinos manifiestan sus quejas con referencia a sus barrios.

No obstante, creemos que el buzón de sugerencias y reclamaciones y las asambleas ciudadanas no son suficientes para solventar los problemas que tienen los ciudadanos y, sobre todo con la administración.

Muchas quejas se quedan en finalizadas sin una solución concreta, otras no entran al fondo del asunto, etc. y los vecinos se ven indefensos ante posibles deficiencias con la administración de su municipio.

Consideramos que cuando un vecino tiene un problema con la administración de su ámbito local debe ser el Ayuntamiento quién le respalde y ayude a buscar la solución del problema y no decirle al vecino “que llame a otra puerta porque aquí no es”.

Ciudad Real debe dar un paso más y acompañar a sus vecinos en temas que necesite un apoyo inconstitucional.

Los artículos 20.3 y 123.1.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establecen que es competencia municipal y, en concreto del Pleno del Ayuntamiento, la creación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.

La administración no pertenece a gestores públicos, o a políticos o grupos ajenos al interés público, la administración pertenece a la sociedad civil y por ello desde este grupo vemos necesaria la creación de un “Defensor del Ciudadano” o “Defensor Municipal” que proteja y defienda los derechos de los ciudadanos.

Por todo ello, sugiero al Pleno como máximo órgano el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Instamos al equipo de gobierno a iniciar los tramites para la aprobación y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

creación del Defensor del ciudadano para proteger y defender los intereses de nuestros ciudadanos.

8.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO GANEMOS. MOCIÓN FRIDAYS FOR FUTURE.

(Audio desde el minuto 1:11:49 al minuto 1:23:03)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción se dictaminó favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica, Cultural y Turística y Asuntos Generales de 25 marzo de 2.019.

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Fernández Morales Concejal del Grupo Municipal de Ganemos, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente, el Sr. Fernández Aránguez Concejal No Adscrito dice que votará sí como despedida al Pleno, y añade que todos los Grupos Políticos tienen que remar en la misma dirección y esa dirección se llama futuro de nuestros vecinos, el futuro de Ciudad Real.

A continuación, la Sra. Nieto Márquez Nieto, Concejala del Grupo Municipal Socialista, dice que votarán sí, señalando realizaciones que se han hecho al respecto y en especial el Gobierno Municipal dentro de sus competencias, citando ejemplos de ello.....

Por su parte, el Sr. Fernández-Bravo, Concejal Municipal de Ciudadanos dice que votaran a favor de está moción ya que cumplen los criterios que se están defendiendo, no obstante, expone su preocupación por el tema.

Para cerrar la moción, el Sr. Fernández Morales, da las gracias a los Grupos Políticos por el apoyo a está moción señalando que existen avances pero que hay que reconocer que es insuficiente.

En el momento de la votación se encuentran ausentes del Salón de Sesiones los nueve Concejales del Grupo Popular que han concurrido a la presente sesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales en sesión de 25 de marzo de 2019:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/5209

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA/ PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL GANEMOS CIUDAD REAL

MOCIÓN “FRIDAYS FOR FUTURE”

Fridays For Future es un movimiento, que según recoge en su página web, “comenzó en agosto de 2018, después de que Greta Thunberg con 15 años de edad, se sentara frente al parlamento sueco todos los días escolares durante tres semanas, para protestar contra la falta de acción en la crisis climática. Publicó lo que estaba haciendo en sus redes sociales y pronto se volvió viral.”

El 8 de septiembre, Greta decidió continuar la huelga todos los viernes hasta que el gobierno sueco proporcionara políticas que facilitaran mantener el aumento de la temperatura muy por debajo de los 2 grados centígrados, en línea con el acuerdo de París.

Los hashtags #FridaysForFuture y #Climatestrike se extendieron y muchos estudiantes y adultos comenzaron a protestar a las puertas de sus parlamentos y ayuntamientos en todo el mundo. Este movimiento también llegó a España. El pasado viernes, 15 de Marzo miles de estudiantes se manifestaron en todo el país para exigir a los gobiernos que pongan solución a la crisis ambiental del Planeta.

Fidays For Future ofrece una serie de pautas que ayudan a organizarse y movilizarse

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

para las huelgas. De momento hay muy pocas iniciativas en el territorio español, pero algunas páginas web recogen consejos dirigidos tanto a los y las estudiantes como a padres y madres y profesorado, entre las que se recogen:

“Demuestra el impacto de tus acciones - comparte tus fotos y videos de la #HuelgaClimática #ClimateStrike en tus redes sociales, y etiqueta a los políticos locales y a otros líderes relevantes”.

Sin duda, este movimiento liderado por los y las estudiantes, cuyo protagonismo es, y debe seguir siendo, indiscutible, pone el acento en convencer(nos) sobre la urgente necesidad de aplicar medidas contra el cambio climático, desde las instituciones mas cercanas y próximas a los vecinos y vecinas como son los Ayuntamientos, pasando por Diputaciones, Gobiernos Autonómicos y por supuesto el Gobierno del Estado.

Por lo expuesto el Grupo Municipal GANEMOS en el Ayuntamiento de Ciudad Real solicita:

PRIMERO. - Que se cree una mesa de participación en la que, personal técnico del Ayuntamiento, representantes de los grupos políticos y ciudadanía, puedan intercambiar propuestas que, desde las competencias municipales, establezcan medidas para frenar el cambio climático.

SEGUNDO.- Que, junto con la UCLM, se impulsen unas jornadas de formación sobre municipalismo y cambio climático.

9.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS. DINAMIZACIÓN MESA DE SALUD (Audio desde el minuto 1:23:08 al minuto 1:51:46)

Por el Sr. Secretario General del Pleno, se da cuenta de que la moción se dictaminó favorablemente en la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales en sesión de 25 de marzo de 2.019, al obtener 1 voto a favor y 14 abstenciones.

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Fernández-Bravo García, Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente, la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal de Ganemos, dice que esperan que se pueda dar respuesta en este Pleno a las dudas que tienen las Asociaciones, pero que no comparten algunas de las peticiones de la parte dispositiva de la moción, sin embargo, la línea que se debería seguir, es a través de la Red de Ciudades Saludables, propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias.

A continuación, la Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice que se tenga más cuidado con algunos términos que se usan y que hay que emplearlos con mayor precisión, explicando cambios organizativos sobre esto realizados por parte del Equipo de Gobierno, pasando de Bienestar Social a Juventud, continúa señalando que se convocará cuando sea posible a las Asociaciones, señalando que votarán en contra de la moción porque no comparten esa petición de acuerdos que figuran en la parte dispositiva, y por tanto, en la mayor brevedad posible serán convocadas las entidades y se seguirá trabajando en ello, citando ejemplos de ello.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El Sr. Fernández-Bravo, dice que la participación se dice pero no se hace, haciendo referencia en concreto a los acuerdos que se presentan en la moción, se puede ejecutar perfectamente, lo único que se pide es que se comprometan, continua diciendo que si no van a aprobarla porque el vocabulario es importante por una soberana “estupidez”, lo cambian, dirigiéndose a las Asociaciones cuya representación se encuentra en el Salón de sesiones.

La Sra. Peinado, se dirige al Sr. Fernández-Bravo, para decirle que relaje el tono con carácter general y para señalar que el Sr. Fernández Bravo muestra incoherencia con los argumentos que él mismo ha empleado con respecto al Reglamento de Participación Ciudadana.

Por su parte, la Sra. Martínez Arcos dice el Sr. Fernández-Bravo está haciendo un intento de instrumentalización de voto con las Asociaciones, y expone realizaciones hechas y cosas que se están realizando.

Para cerrar la moción, el Sr. Fernández-Bravo se dirige a la Sra. Peinado, para decirle que se relaje y que si siguen gobernando así no tendrán a las Asociaciones contentas, señalar también que las Asociaciones no pueden tener claro con quien tienen que ponerse en contacto en el Ayuntamiento, entre otras otras cosas, para subvenciones y ayudas.

En el momento de la votación se encuentran ausentes del Salón de Sesiones los nueve Concejales del Grupo Popular que han concurrido a la presente sesión.

Sometida a votación por la Presidencia en votación ordinaria, al obtener 2 votos a favor y 13 votos en contra de los Grupos Socialista (9) y Ganemos (4), no se aprobó la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales en sesión de 25 de marzo de 2.019.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/5187

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cargo que presenta la propuesta: PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

DINAMIZACIÓN DE LA MESA DE SALUD

Han sido numerosas las reuniones que desde Ciudadanos Ciudad Real hemos mantenido con diferentes las Asociaciones locales que trabajan contra las diferentes adicciones y toxicomanías, la última, y más numerosa de ellas, estuvo integrada, entre otras, por la Asociación Épsilon, la Asociación Provincial contra las Toxicomanías, F.P.C.T, SAFA, Cáritas y LARCAMA dejó clara varias realidades:

- Existe un claro repunte de las conductas adictivas:
 - O Alcohol.
 - O Drogas de abuso.
 - O Ludopatía.
- La edad de inicio en dichas conductas adictivas cada vez es menor.
- Es un problema que afecta a toda la familia, no solo al implicado, y ocurre en familias de todo nivel socio-económico-cultural, siendo sus efectos absolutamente devastadores para las mismas.
- Tales cuestiones deben afrontarse, también, desde el compromiso de las Instituciones locales.

Por tanto, venimos a plantear a este pleno municipal las reivindicaciones que dichas Asociaciones nos han trasladado, y así, venimos a señalarlas¹:

“Teniendo en cuenta que la mesa de salud integrada por representantes de las diferentes Concejalas del Ayuntamiento, Entidades y Asociaciones de Ciudad Real fue creada el 17 de marzo de 2016 por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real con el objetivo principal de crear un nuevo Plan Municipal de Adicciones, el cual fue aprobado en diciembre de 2017, como VI Plan Municipal de Adicciones 2017/2022, así como para planificar las acciones de prevención rehabilitación e inclusión de las personas con problemas asociados a toxicomanías o adicciones a llevar a cabo en los años de vigencia del nuevo Plan.

Teniendo en cuenta que la mesa de salud sólo se ha reunido en 2018 en dos

¹[1] Texto íntegro remitido por parte de dichas Asociaciones en cursiva

ocasiones y ninguna en 2019:

- Enero de 2018 para elaborar un catálogo de servicios
- Junio de 2018 para despedir a la Técnica de Drogas del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real que se jubilaba.

Teniendo en cuenta que una de las líneas estratégicas del VI Plan Municipal de Adicciones de Ciudad 2017/2022 es la de reducir el consumo de todo tipo de drogas (legales e ilegales) y comportamientos adictivos, con especial atención al alcohol y tabaco entre otras, retrasando la edad de inicio para evitar que el consumo experimental y/o esporádico en uso continuado de las mismas.

Teniendo en cuenta que no sabemos si se está o no cumpliendo lo establecido en el VI Plan Municipal de Adicciones 017/2022 al no haberse evaluado por la mesa de salud las distintas acciones que integran las 4 líneas estratégicas que conforman dicho Plan desde su aprobación en 2017.

Teniendo en cuenta que desde que se jubiló la persona de referencia en el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en el tema de adicciones y encargada de la coordinación de la mesa en representación de la Concejala de Bienestar Social, desconociendo que ha pasado con este puesto de trabajo.

Teniendo en cuenta que una de las posibilidades para poder financiar las acciones que integran el VI Plan Municipal es vía subvenciones, entre las cuales está, la subvención de la Consejería de Sanidad de la JCCM para ayuntamientos para el desarrollo de programas de prevención selectiva e indicada del consumo de drogas o de otras conductas adictivas y programas de educación de calle para personas con drogodependencias.

Es por lo que las entidades y asociaciones que estamos trabajando en el tema de adicciones de Ciudad Real demandamos una repuesta que les explique:

1.- ¿Por qué la mesa de salud no se ha reunido en 2018 nada más que para crear un catálogo de servicios y despedir a la técnica de Drogas de ese Ayuntamiento por su jubilación y ninguna reunión en 2019, al entender que es la mesa de salud la que debe marcar las líneas de trabajo en adicciones y no convocándola se está poniendo en grave peligro el cumplimiento del VI Plan Municipal de Adicciones 2017/2022 ya que no sabemos qué objetivos se están o no llevando a cabo en nuestra ciudad y cuales se están cumpliendo?

2.- ¿Por qué no se ha convocado a la mesa de salud, entre otros, en un tema tan importante como fue la decisión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real de ampliar el horario del botellón?

3.- *¿Si se va a convocar o no a la mesa de salud para evaluar el cumplimiento de las acciones que integran distintas líneas estratégicas que conforman el actual Plan Municipal de Adicciones?*

4.- *¿Si se va a nombrar o no a la persona que coordine las acciones relativas a adicciones en ese Ayuntamiento?, o dicho de otra manera ¿Qué ha ocurrido con el puesto de Técnico de Drogas del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real?*

5.- *Por último, ¿si el Ayuntamiento de Ciudad Real va a dotar económicamente de más presupuesto a los programas de adicciones como se acordó en la mesa de salud y, de si para ello, van a pedir financiación o han pedido subvención a convocatorias abiertas para financiar las líneas de los Ayuntamiento en el tema de programas de adicción. En concreto, de si el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real ha solicitado en este año subvención con cargo a la Resolución de 21/02/2019, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos de Castilla-La Mancha para el desarrollo de programas de prevención selectiva e indicada del consumo de drogas o de otras conductas adictivas y programas de educación de calle para personas con drogodependencia para el año 2019 cuyo plazo termina el próximo jueves día 21 de marzo y si en años anteriores lo hizo o desaprovecho esta posibilidad de financiación?." (sic)*

Es evidente que dichas preguntas necesitan una amplia y detallada respuesta por parte del Equipo de Gobierno, que bien pudiese ser dada en una convocatoria urgente de la Mesa de Salud, incluyendo la respuesta a dichas preguntas como orden del día.

Pero también es cierto que se dichas reivindicaciones necesitan decisiones a desarrollar a corto, medio y largo plazo, siendo absolutamente conscientes que se presentan con un mandato ya finalizado y con escaso tiempo para poder desarrollar eficazmente las mismas, pero reconociendo que es necesario asumir como innegociable afrontar las mismas, y es por lo que desde Ciudadanos Ciudad Real venimos a solicitar se llegue a los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- Que se convoque de inmediato la Mesa de Salud de Ciudad Real, incluyendo un punto en el orden del día para dar cumplida respuesta a la respuesta a las preguntas indicadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Segundo.- Que los Grupos Municipales se comprometan a promover la dotación de contenido real a la Mesa de Salud creada por el Ayuntamiento de Ciudad Real, a tenor del VI Plan Municipal de Drogas, interesando que tengan participación todas las entidades que vienen trabajando con este colectivo, consensuando con ellas las decisiones que, al respecto, se puedan tomar y no se hagan de manera unilateral, como ha ocurrido con el asunto del “botellón” saltándose el órgano creado al efecto.

Tercero.- Que los Grupos Municipales se comprometan a apoyar la creación de empresas de inserción, que puedan ayudar a los vecinos en procesos de inserción, ya que la falta de trabajo es un obstáculo más para poder hacer frente a su enfermedad y así salir de la exclusión a la que están sometidos.

Cuarto.- Que los Grupos Municipales se comprometan a Fomentar una mayor coordinación con todos los agentes implicados que directa o indirectamente trabajen con jóvenes y adolescentes

Quinto.- Que los Grupos Municipales se comprometan a participar, desde los servicios municipales correspondientes, en las diferentes convocatorias de ayudas, regional y nacional, que estén disponibles en cada momento, para poder optar a recibir ayudas que puedan dedicarse a la lucha contra las adicciones y toxicomanías en la ciudad.

(En Ciudad Real, a 19 de marzo de 2019)

Cuando son las 18:54 horas por la Presidencia se dispone de un receso para descanso en los debates que dura hasta las 19:18 horas, en que se reanuda la sesión.

En el momento de reanudar la sesión siguen ausentes el Grupo Municipal Popular

10.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PP. MOCIÓN PROMOCIÓN VALORES DEL DEPORTE.

(Audio desde el minuto 1:51:58 al minuto 1:53:58)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción se dictaminó favorablemente en la Comisión de Educación, Deportes, Juventud, Participación Ciudadana, Fiestas Populares y Consumo, en sesión ordinaria de 25 de marzo de 2.019, al obtener 5 votos a favor y 10 abstenciones, si bien posteriormente los proponentes han rectificado el texto de la moción, según lo han entregado antes de empezar la sesión, dando lectura el Sr. Secretario del Pleno de la parte dispositiva de la moción en su nuevo texto.

Por parte de la Presidencia, se comunica que la moción está presentada en forma y plazo, por lo cual habría que votar la moción pero no existe debate de la misma puesto que el proponente no puede hacer su defensa, al no estar presente, solo da lugar a votar la moción ya que no da lugar a réplica ni debate ni se exponen argumentos.

En el momento de la votación se encuentran ausentes del Salón de Sesiones los nueve Concejales del Grupo Popular que han concurrido a la presente sesión.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria, al obtener 1 voto a favor, 13 votos en contra de los Grupos Socialista (9) y Ganemos (4) y la abstención del concejal del Grupo Ciudadanos, no se aprobó la siguiente moción, que habiéndose dictaminado favorablemente en la sesión de la Comisión de Educación, Deportes, Juventud, Participación Ciudadana, Fiestas Populares y Consumo de 25 de marzo de 2019, se rectifica por parte de los proponentes, quedando redactada de la siguiente manera:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/5170

Cargo que presenta la propuesta: Portavoz

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

M O C I Ó N

El próximo 6 de abril ha sido declarado por la ONU como el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz. Y es que el poder del deporte para atraer, movilizar e inspirar es indiscutible. Juega un papel clave a la hora de promover la integración social y el desarrollo económico en todos los contextos geográficos, culturales y políticos. Sirve, además, para estrechar lazos sociales y para promover valores como la paz, la fraternidad, solidaridad, no violencia, tolerancia y justicia. Asimismo, es beneficioso para el desarrollo personal, la salud, la prevención de enfermedades, la igualdad de género, la integración social y el desarrollo del capital social, la resolución de conflictos, el desarrollo económico, la comunicación y la movilización social entre otros. Y es que todo el mundo entiende los valores intrínsecos del deporte, como el trabajo en equipo, la equidad, la disciplina, el respeto al oponente y las reglas del juego, valores que pueden llevar a la consecución de la solidaridad, la cohesión social y la coexistencia pacífica.

A ello se ha de añadir la importancia que representa el ejercicio físico en nuestras vidas: actúa sobre nuestro corazón, metabolismo y nuestra mente, y es conocida la importancia de realizar deporte desde pequeños. Así la OMS, en su publicación “ Recomendaciones mundiales sobre actividad física para la salud” en edades comprendidas de 5 a 17 años dice: “Para los niños y jóvenes de este grupo de edades, la actividad física consiste en juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación física o ejercicios programados en el contexto de la familia, la escuela o las actividades comunitarias.

Sin embargo, existe una problemática actual, como es la violencia en el deporte base. Cada vez los medios de comunicación se hacen eco de desagradables noticias, de lo que resulta un número de episodios creciente de todo tipo de violencia o incitación a la misma, incluidos el racismo y la violencia machista, como se ha podido ver recientemente. Y es

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

en este marco, en el que también la administración pública municipal debe realizar esfuerzos para erradicar lamentables prácticas que sin duda empañan los valores del propio deporte.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone, al Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Realizar desde el Ayuntamiento de Ciudad Real las gestiones necesarias a través del Patronato Municipal de Deportes para la realización de campañas de concienciación en colaboración con las Escuelas Deportivas Municipales, Centros Educativos, Asociaciones de Padres de Alumnos, Clubs Locales y responsables deportivos para resaltar los valores y el comportamiento en el deporte en colegios, clubs y asociaciones deportivas, contando con deportistas locales que transmitan su buenas prácticas.

11.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. (RUEGOS Y PREGUNTAS)

11.1.- URGENCIAS.

11.1.1.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES SOBRE LIQUIDACION PRESUPUESTO 2018 (AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTONOMOS)

(Audio desde el minuto 1:54:16 al minuto 1:55:13)

Por parte del Sr. Secretario del Pleno da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía sobre Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real 2018 (Entidad más Organismos Autónomos), quedando enterados los concejales presentes.

En el momento de la votación de la declaración de urgencia se encuentran ausentes del Salón de Sesiones los nueve Concejales del Grupo Popular que han concurrido a la presente sesión.

Por la Presidencia, se somete a votar la declaración de urgencia del punto, quedando aprobada por unanimidad de los asistentes, y por tanto por mayoría absoluta de número legal de Concejales, ordenándose por la Presidencia, que tome la palabra el Sr. Clavero Romero Concejale Delegado de Hacienda para defender la urgencia.

A continuación, el Sr. Clavero Romero, dice que es obligatorio traer al primer Pleno ordinario los Decretos de la Liquidación del Presupuesto y los informes de la Intervención sobre la estabilidad Presupuestaria, la deuda y la regla de gasto.

El Pleno queda enterado de las siguientes resoluciones :

Número de Expediente : AYTOCR2019/5644

DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL 2018 (ENTIDAD MÁS ORGANISMOS AUTÓNOMOS)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

APROBACION LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EJERCICIO 2018

DECRETO.- El art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales deberán confeccionar la Liquidación de su Presupuesto antes del día 1º de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la Liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención. Visto el informe del Interventor, así como cuantos documentos se incorporan al expediente de la Liquidación, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la **Liquidación del Presupuesto de 2018** de esta entidad, recogíendose dentro de la misma el resultado del Presupuesto y el Remanente de Tesorería.

El Resultado Presupuestario del Ejercicio de 2.018 es el siguiente:

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	76.053.283,71 €
a.- Operaciones corrientes	73.290.923,69 €
b.- Operaciones de capital	814.970,38 €
1. Total Operaciones no Financieras (a + b)	74.105.894,07 €
c. Activos Financieros	161.911,31 €
d. Pasivos Financieros	1.785.478,33 €
2. Total Operaciones Financieras (c + d)	1.947.389,64 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	71.213.811,60 €
a.- Operaciones corrientes	56.498.291,95 €
b.- Operaciones de capital	7.107.694,32 €
1. Total Operaciones no Financieras (a + b)	63.605.986,27 €
c. Activos Financieros	158.203,60 €
d. Pasivos Financieros	7.449.621,73 €
2. Total Operaciones Financieras (c + d)	7.607.825,33 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (A-B)	4.839.472,11. €
D.- AJUSTES (1+2-3)	6.743.693,18 €
1.- Créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales	7.074.464,45 €
2.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	1.433.195,37 €
3.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	1.763.966,64 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

E.- RESULTADO PRESUPUEST. AJUSTADO (C+ D)	11.583.165,29 €
--	------------------------



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Segundo.- Aprobar que se dote para insolvencias en concepto de saldos de dudoso cobro, la cantidad de **23.663.110,12 euros**, en base al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el nuevo art. 193. bis introducido en el TRLRHL, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- Que, en consecuencia al punto anterior, vengo en aprobar el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2.018 en el importe de **12.604.024,24 euros**, con el siguiente resumen:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	35.773.477,59 €
+ De Presupuesto de Ingresos Corriente	10.173.966,50 €
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados	25.357.172,33 €
+ De Operaciones No Presupuestarias	242.338,76 €
B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	4.707.874,04 €
+ De Presupuesto de Gastos Corriente	2.582.815,37 €
+ De Presupuesto de Gastos Cerrados	5.832,70 €
+ De Operaciones No Presupuestarias	2.119.225,97 €
C) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-3.992.531,52 €
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	3.992.531,52 €
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
D) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	13.307.186,98 €
E) REMANENTE TESORERÍA TOTAL (A + D - B + C)	40.380.259,01 €
F) SALDOS DE DUDOSO COBRO	23.663.110,12 €
G) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	4.113.124,65 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 193.4 TRLRHL, dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre y cúmplanse las demás formalidades a que se refiere el núm. 5, de este precepto. Como así establece el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Ciudad Real con anterioridad al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las Liquidaciones, hará llegar a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, una copia de la Liquidación del Presupuesto General, así como los documentos adicionales precisos para obtener la información necesaria de la referida Liquidación.

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO IMPEFE EJERCICIO 2018

DECRETO.- El art. 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “la Liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente...” y el art. 191.3 del citado Real Decreto determina que “las Entidades Locales deberán confeccionar la Liquidación de su Presupuesto antes del día 1º de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la Liquidación del Presupuesto, corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención”. Visto el informe de la Interventora Delegada del IMPEFE, así como cuantos documentos se incorporan al expediente de la Liquidación, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2018 del IMPEFE, recogiendo dentro de la misma el Resultado del Presupuesto y el Remanente de Tesorería.

El Resultado Presupuestario del ejercicio 2018 es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	3.467.253,12 €
a.- Operaciones corrientes	3.466.833,67 €
b.- Operaciones de capital	0,00 €
1. Total Operaciones no Financieras (a + b)	3.466.833,67 €
c. Activos Financieros	419,45 €
d. Pasivos Financieros	0,00 €
2. Total Operaciones Financieras (c + d)	419,45 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	3.046.975,77 €
a.- Operaciones corrientes	3.043.234,74 €
b.- Otras operaciones no financieras	3.321,58 €
1. Total Operaciones no Financieras (a + b)	3.046.556,32 €
c. Activos Financieros	419,45 €
d. Pasivos Financieros	0,00 €
2. Total Operaciones Financieras (c + d)	419,45 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (A-B)	420.277,35 €
D.- AJUSTES (1+2-3)	-4.299,51 €
1.- Créditos gastados financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	0,00 €
2.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	3.009,92 €
3.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	7.309,43 €
E.- RESULTADO PRESUPUEST. AJUSTADO (C+ D))	415.977,84 €

Segundo.- Aprobar el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2.018 en el importe de **627.715,09€**, con el siguiente resumen:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	588.823,38 €
+ De Presupuesto de Ingresos Corriente	459.749,24€
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados	129.074,14 €
+ De Operaciones No Presupuestarias	0,00 €
B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	413.920,57 €
+ De Presupuesto de Gastos Corriente	193.464,83 €
+ De Presupuesto de Gastos Cerrados	0,00 €
+ De Operaciones No Presupuestarias	220.455,74 €
C) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0,00 €
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
D) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	879.113,21 €
E) REMANENTE TESORERÍA TOTAL (A +D - B + C)	1.054.016,02 €
F) SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00 €
G) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	426.300,93 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (E - F - G)	627.715,09 €

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 193.4 TRLRHL, dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre y cúmplanse las demás formalidades a que se refiere el número 5, de este precepto. Como así establece el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Ciudad Real con anterioridad al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones, hará llegar a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, una copia de la Liquidación del Presupuesto General, así como los documentos adicionales precisos para obtener la información necesaria de la referida Liquidación

APROBACION LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES EJERCICIO 2018.

DECRETO.- El art. 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

establece que “la liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente...” y el art. 191.3 del citado Real Decreto determina que “las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día 1º de marzo del Ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del Presupuesto, corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención.”

Visto el informe del Interventor Delegado del Patronato Municipal de Deportes , así como cuantos documentos se incorporan al expediente de la Liquidación, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar el Resultado Presupuestario del Ejercicio de 2018 del Patronato Municipal de Deportes con el siguiente resumen:

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	3.285.324,00 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	3.284.018,72 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO	1.305,28 €
D.- DESVIACIONES POSITIVAS	
DE FINANCIACIÓN	
E.- DESVIACIONES NEGATIVAS	
DE FINANCIACIÓN	
F.- GASTOS FINANCIADOS CON	
REMANENTE DE TESORERÍA	
G.- RESULTADO DE OPERACIONES	
COMERCIALES	
H.- RESULTADO PRESUPUESTARIO	
AJUSTADO	1.305,28 €

Segundo.- Aprobar el Remanente Líquido de Tesorería del Ejercicio 2018, para gastos generales, por importe de **315.490,34 €**, con el siguiente resumen:

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	75.910,47 €
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente	43.069,36 €
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados ...	32.841,11€
+ De Recursos de Otros Entes Públicos	
+ De Otras Operaciones No Presup.	
- Saldos de dudoso cobro	
- Ingresos Pendientes de Aplicación	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	60.624,42 €
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente	30.221,05 €
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados	
+ De Presupuesto de Ingresos	
+ De Recursos de Otros Entes Públicos	
+ De Otras Operaciones No Presup.	30.403,87 €
- Pagos Pendientes de Aplicación	
- Ingresos Pendientes de Aplicación	- 180,00 €
C) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	300.384,29 €
D) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	315.490,34 €
E) REMANENTE PARA GASTOS CON F.A.	
F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES .	315.490,34 €

Tercero.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre.

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

DECRETO.- El art. 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “la liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente...” y el art. 191.3 del citado Real Decreto determina que “las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día 1º de marzo del Ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del Presupuesto, corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención.”

Visto el informe del Interventor, así como cuantos documentos se incorporan al expediente de la Liquidación, vengo en disponer:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Primero.- Aprobar el **Resultado Presupuestario** del Ejercicio de 2.018 del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad con el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	328.000,00 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	326.885,36 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO	1.114,64 €
D.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	
E.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	
F.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA	7.137,97 €
G.- RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	
H.- RESULT.PRESUP.AJUSTADO	8.252,61 €

Segundo.- Aprobar el **Remanente Líquido de Tesorería** del Ejercicio de 2018, para gastos generales, por importe de **26.969,42 €**, con el siguiente resumen:

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

- DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente	
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados ...	
+ De Recursos de Otros Entes Públicos	
+ De Otras Operaciones No Presup.	
- Saldos de dudoso cobro	
- Ingresos Pendientes de Aplicación	
- ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	40.733,98 €
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente	39.280,00 €
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados	
+ De Presupuesto de Ingresos	
+ De Recursos de Otros Entes Públicos	
+ De Otras Operaciones No Presup.	1.453,98 €
- Pagos Pendientes de Aplicación	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	67.703,40 €
- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	26.969,42 €
- REMANENTE PARA GASTOS CON F.A.	
- REMANENTE PARA GASTOS GENERALES ..	26.969,42 €

Tercero.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre.

12.2.- DACION DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCION SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA Y DE LA REGLA DE GASTO, DERIVADO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018 (ENTIDAD MAS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMUSER)

(Audio desde el minuto 1:55:14 al minuto 2:10:05)

En el momento de la votación de la declaración de urgencia se encuentran ausentes del Salón de Sesiones los nueve Concejales del Grupo Popular que han concurrido a la presente sesión.

Por la Presidencia, se somete a votar la declaración de urgencia del punto, quedando aprobada por unanimidad de los asistentes, y por tanto por mayoría absoluta de número legal de Concejales, ordenándose por la Presidencia, que tome la palabra el Sr. Clavero Romero Concejale Delegado de Hacienda para defender la urgencia.

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Fernández-Bravo García, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, para hablar sobre el incumplimiento en que incurre el Ayuntamiento sobre la regla de gasto y decir que les gustaría que el Concejale Delegado de Hacienda, les explicase qué medidas específicas va a tomar para salvaguardar este limite.

El Sr. Clavero Romero, explica el Informe de la Intervención, para resaltar que en el Presupuesto lo más importante es el resultado económico del año 2018, habiendo un superávit, superándose la regla de gasto, y explicando el por qué, y continúa señalando que se está elaborando un Plan Económico Financiero y explica cómo se llevará a cabo.

Por su parte el Sr. Fernández-Bravo, dice que entramos con un Plan Económico Financiero y nos vamos con otro Plan Económico Financiero, explicando el por qué.

A continuación, el Sr. Fernández Morales, Concejale del Grupo Municipal de Ganemos, dice que lo que quiere el Sr. Fernández-Bravo son “recortes”, y le pregunta de dónde quiere quitar gastos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Para cerrar el debate, el Sr. Clavero Romero, le recuerda al Sr. Fernández-Bravo sus enmiendas, y afirma que no es coherente ahora con aquellas.

El Pleno queda enterado del informe a que se refiere la siguiente documentación :

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/5646

DACION DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCION SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA Y DE LA REGLA DE GASTO, DERIVADO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018 (ENTIDAD MAS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMUSER)

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA, ASI COMO DE LA REGLA DE GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018 (ENTIDAD MÁS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMUSER).

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como de la Regla de Gasto derivada de la Liquidación del Presupuesto de 2016, se emite el siguiente

INFORME

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

-
- Liquidación del Presupuesto de 2018 del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos (Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Discapacitados e Instituto Municipal de Promoción Empresarial, Formación y Empleo y la Empresa Municipal de Servicios- EMUSER). Estado de Consolidación.
- Estado de Gestión y Recaudación de Presupuestos cerrados. (anexo I).
- Cuadro demostrativo de la situación de la deuda a 31.12.2018. (anexo II).

2. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las Obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

3. NORMATIVA DE CARACTER GENERAL.- AMBITO DE APLICACION OBJETIVO Y SUBJETIVO LOEPSF.

El artículo 1 LOEPSF regula el ámbito de aplicación objetivo y establece que **“constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Asimismo, se establecen los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva del principio de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera en los que se garantiza la participación de los Órganos de Coordinación Institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera; el establecimiento de los límites de déficit y deuda, los supuestos excepcionales en que pueden superarse y los mecanismos de corrección de las desviaciones; y los instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento, en desarrollo del artículo 135 CE y en el marco de la normativa europea”.

A los efectos de la presente Ley, el artículo 2.1 indica que el sector público se considera integrado, entre otros, por las siguientes unidades: “(...) **c) Corporaciones Locales**” y el número 2 dispone que **“El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.”**

4. EVALUACION DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

4.1. Principio de estabilidad presupuestaria

Establece el artículo 3 de la LOEPSF que **“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”** y su número 2 dice que **“Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o de superávit estructural”.**

4.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Dispone el art. 11.4 LOEPSF que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene (según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales), **por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

De su parte, el art. 19.1 del Reglamento indica que *“se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el art. 4.1 del presente Reglamento, alcancen, una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el art. 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor”*.

4.3. Entidades que componen el Presupuesto General y delimitación sectorial de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

- Ayuntamiento de Ciudad Real
- Patronato Municipal de Deportes.
- Patronato Municipal de personas con discapacidad.
- Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo.
- EMUSER.

4.4. Descripción de los Ingresos y Gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos, y explicación de los ajustes.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios (capítulos I a VII) sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A) AJUSTES EN INGRESOS:

- Capítulos 1, 2 y 3

En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: En contabilidad Nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados, es el de Caja. Por consiguiente, si el importe de los derechos reconocidos presupuestarios supera el valor de los cobros reales (del ejercicio corriente y de cerrados), se debe efectuar un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste es positivo y disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

CAPITULO	DRN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (RL)			Ajustes
	(1)	Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	Total (2)	(2) – (1)
I	36.663.129,70	32.191.819,59	4.048.337,55	36.240.157,14	-422.972,56
II	3.738.271,23	3.211.088,74	320.014,11	3.531.102,85	-207.168,38
III	17.251.485,42	13.730.674,43	3.771.054,59	17.501.729,02	250.243,60
TOTALES	57.652.886,35	49.133.582,76	8.139.406,25	57.272.989,01	-379.897,34

Ajustado el **capítulo 1 “Impuestos directos”**, dentro del mismo se efectúa un ajuste negativo que reduce el saldo presupuestario y aumenta el déficit público en la Entidad de **- 422.972,56 €**.

Ajustado el **capítulo 2 “Impuestos indirectos”**, dentro del mismo se efectúa un ajuste negativo que reduce el saldo presupuestario y aumenta el déficit público en la Entidad de **- 207.168,38 €**.

Ajustado el **capítulo 3 “Tasas y otros impuestos”**, dentro del mismo se produce un ajuste negativo que reduce el saldo presupuestario y aumenta el déficit público en la entidad de **250.243,60 €**.

- Capítulo 4:

Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementarios de Financiación se registran en el periodo en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Por lo que afecta al importe del derecho reconocido correspondiente al mes de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

diciembre del pago mensual de impuestos cedidos y Fondo complementario de financiación, no procede efectuar ajuste dado que el Ente pagador ha efectuado el mismo dentro del mes de diciembre y, por consiguiente, la imputación a presupuesto del derecho es correcto debido a que seguimos el criterio que aplica el ente principal que efectuó el pago de dicha mensualidad dentro del mes de diciembre.

- Capítulo 5:

AJUSTE: Los intereses a nuestro favor se registran, en contabilidad nacional, según el criterio de devengo a diferencia del criterio de caja que es el que se aplica desde el punto de vista presupuestario. No obstante, dada la escasa cuantía de este ingreso, en aplicación del principio de importancia relativa, se considera innecesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en el n+1. Los efectos de ajuste se compensarían entre sí por cantidades inferiores a la decena.

B) AJUSTE POR REINTEGRO AL ESTADO DE LAS LIQUIDACIONES NEGATIVAS DEL 2008 Y 2009:

No se lleva a cabo ningún ajuste dado que los Derechos Reconocidos Netos se corresponden con los ingresos recibidos.

C) AJUSTES EN GASTOS:

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

En el Estado de Gastos es necesario ajustar las obligaciones reconocidas teniendo presente el saldo que presente la **cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”**, que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados en bienes o servicios recibidos, así como obligaciones derivadas de subvenciones concedidas, dentro del ejercicio 2018 para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma. Estamos ante obligaciones respecto de las que no se ha dictado dentro del ejercicio de 2018 el acto formal de reconocimiento y liquidación. Dichas obligaciones se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad. Según el tratamiento presupuestario de las mismas, el acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor, sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor, es decir, al presupuesto de 2018. Dicha aplicación tiene lugar normalmente en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo y si procede se lleva a cabo el acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos. En contabilidad nacional rige el principio del devengo para registrar cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones.

El importe total a que asciende el saldo acreedor de la cuenta 413 a 31.12.2018, se

cifra en **1.397.205,58 €**. Por consiguiente, las obligaciones reconocidas deben ser incrementadas en ese importe.

La aplicación del principio de devengo implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

En virtud del principio del devengo, hemos recogido un apartado específico en el que se expresan aquellos gastos realizados en 2.018 registrados en 2.019 (importe 341.660,32 €), por tanto, las obligaciones reconocidas deben ser incrementadas en este importe; y otro, con los gastos registrados en 2.018 que tuvieron lugar en 2.017 (importe 644.142,89 €), que disminuye las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO

CONCEPTOS		IMPORTE
A) Derechos reconocidos a 31-12-2.018, Capítulos I a VII		74.105.894,07
Capítulo I	36.663.129,70	
Capítulo II	3.738.271,23	
Capítulo III	17.251.485,42	
Capítulo IV	15.235.616,25	
Capítulo V	402.421,09	
Capítulo VII	814.970,38	
	74.105.894,07	
B) Obligaciones reconocidas a 31-12-2.018, Capítulos I a VII		63.605.986,27
Capítulo I	24.459.385,59	
Capítulo II	19.535.482,93	
Capítulo III	71.626,90	
Capítulo IV	12.431.796,53	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	5.223.759,63	
Capítulo VII	1.883.934,69	
	63.605.986,27	
TOTAL (A - B)		10.499.907,80
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		-424.318,32
Derechos Netos - Rec.Líquida (36.663.129,70 - (32.190.473,83+4.048.337,55))	-424.318,32	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		-207.168,38
Derechos Netos - Rec.Líquida (3.738.271,23 - (3.211.088,74+320.014,11))	-207.168,38	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		250.161,67
Derechos Netos - Rec.Líquida (17.257.530,23 - (13.736.637,31+3.771.054,59))	250.161,67	
4) Ajuste por liquidación PIE-2008		0,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

No procede. En la previsión inicial se ha deducido el reintegro.	0,00	
5) Ajuste por liquidación PIE-2009		0,00
No procede. En la previsión inicial se ha deducido el reintegro.	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		73.724.569,04
Importe de la cuenta 413	1.397.205,58	
Importe Fras con fecha 2.018 registradas y contabilizadas en 2.019 y no están en la 413	341.660,32	
Importe Fras con fecha 2.017 registradas y contabilizadas en 2.018 y no están en la 413	-644.142,89	
6) Ajuste por aplicación del principio de devengo		1.094.723,01
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		64.700.709,28
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		9.023.859,76
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		12,23%

INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO.

En virtud del principio del devengo, y con el propósito de diferenciar los gastos que han tenido lugar en la cuenta 413 ya que la misma va referida a 31-12-2018 (en este caso sin saldo), hemos recogido un apartado específico en el que se expresan aquellos gastos realizados en 2.018 registrados en 2.019 (importe 1.301,62 €), menos los gastos registrados en 2.018 que tuvieron lugar en 2.017 (importe 2.264,99. €). La diferencia entre ambas asciende a **963,37 €, que disminuye las obligaciones reconocidas.**

CONCEPTOS		IMPORTE
A) Derechos reconocidos a 31-12-2.018, Capítulos I a VII		3.466.833,67
Capítulo I	0,00	
Capítulo II	0,00	
Capítulo III	5.446,10	
Capítulo IV	3.461.365,83	
Capítulo V	21,74	
Capítulo VII	0,00	
	3.466.833,67	
B) Obligaciones reconocidas a 31-12-2.018, Capítulos I a VII		3.046.556,32
Capítulo I	2.454.869,15	
Capítulo II	387.352,88	
Capítulo III	0,00	
Capítulo IV	201.012,71	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	3.321,58	
Capítulo VII	0,00	
	3.046.556,32	
TOTAL (A - B)		420.277,35

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		3.466.833,67
Importe fras con fecha 2018 registradas y contabilizadas en 2019	1.301,62	0,00
Importe fras con fecha 2017 registradas y contabilizadas .en 2018	-2.264,99	0,00
6) Ajuste por aplicación del principio de devengo		-963,37
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		3.045.592,95
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		421.240,72
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		12,15%

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

En virtud del principio del devengo, y con el propósito de diferenciar los gastos que han tenido lugar en la cuenta 413 ya que la misma va referida a 31-12-2.018 (en este caso sin saldo), hemos recogido un apartado específico en el que se expresan aquellos gastos realizados en 2.017 registrados en 2.018 (importe 17.189,38 €), menos los gastos registrados en 2.018 que tuvieron lugar en 2.019 (importe 12.755,90 €). La diferencia entre ambas asciende a **4.433,48 €, que disminuyen las obligaciones reconocidas.**

CONCEPTOS		IMPORTE
A) Derechos reconocidos a 31-12-2.018, Capítulos I a VII		3.263.300,32
Capítulo I	0,00	
Capítulo II	0,00	
Capítulo III	969.397,78	
Capítulo IV	2.259.420,00	
Capítulo V	34.482,54	
Capítulo VII	0,00	
	3.263.300,32	
B) Obligaciones reconocidas a 31-12-2.018, Capítulos I a VII		3.262.998,22
Capítulo I	1.303.214,44	
Capítulo II	1.199.307,64	
Capítulo III	0,00	
Capítulo IV	720.294,77	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	40.181,37	
Capítulo VII	0,00	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

	3.262.998,22	
TOTAL (A - B)		302,10
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		3.263.300,32
Importe fras de fecha 2017 registradas y grabadas en 2018 y no 413	-17.189,38	
Importe fras de fecha 2018 registradas y grabadas en 2019 y no 413	12.755,90	
6) Ajuste por aplicación del principio de devengo		-4.433,48
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		3.258.564,74
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		4.735,58
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		0,14%

PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En virtud del principio del devengo, y con el propósito de diferenciar los gastos que han tenido lugar en la cuenta 413 ya que la misma va referida a 31-12-2.018 (en este caso sin saldo). Hemos recogido un apartado específico en el que se expresan aquellos gastos realizados en 2.017 registrados en 2.018 (importe 101,72 €), **que disminuyen las obligaciones reconocidas.**

CONCEPTOS		IMPORTES
A) Derechos reconocidos a 31-12-2.018, Capítulos I a VII		328.000,00
Capítulo I	0,00	
Capítulo II	0,00	
Capítulo III	0,00	
Capítulo IV	328.000,00	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VII	0,00	
	328.000,00	
B) Obligaciones reconocidas a 31-12-2.018, Capítulos I a VII		326.885,36
Capítulo I	28.877,97	
Capítulo II	51.935,06	
Capítulo III	0,00	
Capítulo IV	229.450,00	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	16.622,33	
Capítulo VII	0,00	
	326.885,36	
TOTAL (A - B)		1.114,64
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		328.000,00
Importe fras con fecha 2017 registradas y contabilizadas en 2018 y no en 413	-101,72	0,00
6) Ajuste por aplicación del principio de devengo		-101,72
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		326.783,64
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		1.216,36
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		0,37%

EMUSER

En esta sociedad mercantil, no han aplicado ajustes ni en ingresos ni en gastos.

Según estudio de clasificación de entidades llevado a cabo por la Subdirección General de Análisis y Cuentas del Sector Público de la IGAE, la empresa municipal de Suelo, Urbanismo y Vivienda de Ciudad Real, constituida en el año 2.005, se calificó como una Sociedad Limitada íntegramente participada por el Ayuntamiento de Ciudad Real que, desde el punto de vista de contabilidad nacional, se ha considerado como una unidad institucional pública dependiente de dicho Ayuntamiento obteniendo sus recursos derivados de su actividad propia por debajo del 50% de los costes de producción, por lo que la IGAE la ha clasificado en septiembre de 2.013 **Sociedad dentro del Sector de las Administraciones Públicas.**

CONCEPTOS		IMPORTES
A) Derechos reconocidos a 31-12-2.018, Capítulos I a VII		330.165,01
Capítulo I	0,00	
Capítulo II	0,00	
Capítulo III	0,00	
Capítulo IV	0,00	
Capítulo V	330.165,01	
Capítulo VII	0,00	
	330.165,01	
B) Obligaciones reconocidas a 31-12-2.018, Capítulos I a VII		318.269,92
Capítulo I	63.544,00	
Capítulo II	169.174,81	
Capítulo III	85.551,11	
Capítulo IV	0,00	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	0,00	
Capítulo VII	0,00	
	318.269,92	
TOTAL (A - B)		11.895,06
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3) Ajustes recaudación capítulo 3		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		330.165,01
6) Ajustes		0,00
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		318.269,92
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		11.895,09
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		3,60%

Resultado de Estabilidad Proyección 31-12-2.018					
Resultado de Estabilidad Presupuestaria Consolidada con Ajustes					
Entidad	Ingreso no	Gasto no	Ajuste propia	Ajustes propia	Capac./Nec.
	Financiero	Financiero	Entidad (ingresos)	Internas	Financ. Entidad
Ayuntamiento C.Real	74.105.894,07	64.700.709,28	-381.325,03	0,00	9.023.859,76
P.M.Deportes	3.263.300,32	3.262.998,22	4.433,48	0,00	4.735,58
P.M.Personas con Discap.	328.000,00	326.885,36	101,72	0,00	1.216,36
Impefe	3.466.833,67	3.046.556,32	963,37	0,00	421.240,72
Empresa Munic.Servicios	330.893,98	313.911,33	0,00	0,00	11.895,09
Totales	81.479.672,03	71.651.132,00	-375.826,46	0,00	9.462.947,51

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera indica en su número 1 que *“la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”*.

De su parte el número 2 de dicho artículo determina lo que se entiende por gasto computable. Al respecto indica que *“se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”*.

La tasa de referencia a aplicar para determinar el gasto computable para 2018, se cifró en el 2,40 %. Esta norma es de aplicación a todas las entidades que integran nuestro perímetro de consolidación.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La determinación del gasto computable para 2018 del Ayuntamiento, viene dado por los siguientes datos:

- Gasto computable derivado de la liquidación del 2.017 ... 52.294.564,53 €
- Incremento por aplicación de la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, 2,40 (art. 12.1 LOEPSF) (52.294.564,53 * 2,40% = 1.255.069,55 €).
- Total gasto computable para el 2.018..... 53.549.634,08 €.
- Incremento del gasto computable por cambios normativos que suponen mayor recaudación (art.12.4 LOEPSF) 494.230,00 €.
- Límite de la regla gasto para el 2.018 54.043.864,08 €.**

El gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2018 asciende a **54.306.518,50 €**, cantidad que resulta ser superior al techo de gasto permitido de **54.043.864,08 €** en la cantidad de **+ 262.654,42 €**.

Aplicación de la Regla del Gasto AYUNTAMIENTO		
	Liquidación Ejercicio	Liquidación
Concepto	Anterior (1)	2.018

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	59.790.272,09	63.534.359,37
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según SEC	274.941,98	-594.564,65
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avaes	0,00	0,00
(+/-) Aportaciones de Capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-525.305,35	1.397.205,58
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc.p.p.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismos extraordinario de pago proveedores 2.012	0,00	0,00
(-) Inversiones reales por la Corporación .por cuenta de otra Administración	0,00	0,00
(+/-) Ajustes por aplicación del principio de devengo	800.247,33	-1.991.770,23
(+/-) Fras. Con fecha 2.018 registradas y contabilizadas en 2019 y no en cta.-413	0,00	341.660,32
(+/-) Fras. Con fecha 2.017 registradas y contabilizadas en 2018 y no en cta.-413	0,00	-644.142,89
(+/-) Fras. Acuaes de 2.017 contabilizadas en 2.018 y tenidas en cuenta en la regla gasto de 2.017	0,00	-1.070.220,31
(+/-) Pagos sentencias judiciales	0,00	-619.067,35
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	60.065.214,07	62.939.794,72
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la Corporación.	-3.735.283,00	-3.861.000,00
(+/-) Gasto financiados con fondos finalistas procedentes .de la U.E. o de otras Adm. Públicas.	-2.107.492,29	-2.369.127,49
Unión Europea	-39.861,05	-47.067,45
Estado	-115.397,85	-130.751,10
Comunidad Autónoma	-1.222.598,69	-1.213.286,90
Diputaciones	-729.634,70	-978.022,04
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias .por fondos de los sist .de financiación		0,00
TOTAL GASTO EJECUTADO CON AJUSTES EN EL EJERCICIO	54.222.438,78	56.709.667,23
Obras financieramente sostenibles	-1.927.874,25	-2.403.148,73
TOTAL GASTO EJECUTADO DESCONTADAS LAS I.F.S.	52.294.564,53	54.306.518,50
Tasa de referencia para el 2.018 2,40% sobre 52.294.564,53	1.255.069,55	
Normativa art.12,4		494.230,00
Límite de la Regla de gasto para el 2.018	Límite Gasto 2.018	54.043.864,08
Diferencia de gasto computable 2.018 sobre gasto computable de 2.017		262.654,42

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

El gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2018 asciende a **3.249.164,74 €**, cantidad que resulta ser superior al techo de gasto permitido de **3.185.963,14 euros en + 63.201,60 euros**.

Aplicación de la Regla del Gasto PATRONATO DEPORTES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

	Liquidación Ejercicio	Liquidación
Concepto	Anterior (1)	2.018
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	3.128.890,27	3.262.998,22
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según SEC	-1.798,14	-4.433,48
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Aavales	0,00	0,00
(+/-) Aportaciones de Capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc.p.p.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismos extraordinario de pago proveedores 2.012	0,00	0,00
(-) Inversiones reales por la Corporación por cuenta de otra Administraciones	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por aplicación del principio de devengo	-1.798,14	-4.433,48
(+/-) Facturas con fecha 2017 registradas y contabilizadas en 2018		-17.189,38
(+/-) Facturas con fecha 2018 registradas y contabilizadas en 2019		12.755,90
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	3.127.092,13	3.258.564,74
(-) Pagos por transf. A otras entidades que integran la Corporación.	0,00	0,00
(+/-) Gasto financiados con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Adm. Públicas	-15.800,00	-9.400,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	-15.800,00	-9.400,00
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sist. de financiación		
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	3.111.292,13	3.249.164,74
Tasa de Referencia para el 2.018 2,40% sobre 3.111.292,13	74.671,01	
	Límite Gasto 2.018	3.185.963,14
Diferencia de gasto computable 2.018 sobre gasto computable de 2.017		63.201,6

PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2018 asciende a **326.783,64 €**, cantidad que resulta ser superior al techo de gasto permitido de **298.416,13 €** en **+28.367,51 €**.

Aplicación de la Regla del Gasto PATRONATO DISCAPACITADOS		
	Liquidación Ejercicio	Liquidación n

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Concepto	Anterior (1)	2.018
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	291.422,00	326.885,36
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según SEC	0,00	-101,72
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Aavales	0,00	0,00
(+/-) Aportaciones de Capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc.p.p.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismos extraordinario de pago proveedores 2.012	0,00	0,00
(-) Inversiones reales por la Corporación por cuenta de otra Administración	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por aplicación del principio de devengo	0,00	-101,72
(+/-) Facturas con fecha de 2017, registradas y contabilizadas en 2018		-101,72
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	291.422,00	326.783,64
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la Corporación.	0,00	0,00
(+/-) Gasto financieros con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Adm. Públicas.	0,00	0,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sist.de financiación		
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO SEGÚN LIQUIDACIÓN	291.422,00	326.783,64
Tasa Referencia para el 2.018 2,40% sobre 291.422,00	6.994,13	
	Límite Gasto 2.018	298.416,13
Diferencia gasto computable 2.018 sobre gasto computable de 2.017		28.367,51

IMPEFE

El gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2018 asciende a **1.182.513,44 €**, cantidad que resulta ser inferior al techo de gasto permitido de **1.191.631,33 €** en la cantidad de **-9.117,89 €**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Aplicación de la Regla del Gasto IMPEFE		
	Liquidación Ejercicio	Liquidación
Concepto	Anterior (1)	2.018
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	5.117.816,84	3.046.556,32
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según SEC	-5.219,60	-963,37
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Aavales	0,00	0,00
(+/-) Aportaciones de Capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc.p.p.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismos extraordinario de pago proveedores 2.012	0,00	0,00
(-) Inversiones reales por la Corporación por cuenta de otra Administraciones	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por aplicación del principio de devengo	-5.219,60	-963,37
(+/-) Facturas con fecha de 2018 registradas y contabilizadas en 2019		1.301,62
(+/-) Facturas con fecha de 2017 registradas y contabilizadas en 2018		-2.264,99
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	5.112.597,24	3.045.592,95
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la Corporación.	-2.461.906,92	0,00
(+/-) Gasto financiados con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Adm. Públicas.	-1.486.987,85	-1.863.079,51
Unión Europea	-14.413,86	-15.004,78
Estado	-6.035,28	-273.897,60
Comunidad Autónoma	-1.239.601,10	-1.309.726,86
Diputaciones	-226.937,61	-264.450,27
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sist. de financiación		
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO SEGÚN LIQUIDACIÓN	1.163.702,47	1.182.513,44
Tasa Referencia para el 2.018 2,40% sobre 1.163.702,47	27.928,86	
	Límite Gasto 2.018	1.191.631,33
Diferencia de gasto computable 2.018 sobre gasto computable de 2.017		-9.117,89

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

EMUSER

El gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2018 asciende a **278.757,37 €**, cantidad que resulta ser superior al techo de gasto permitido de **260.747,10 €** en la cantidad de **18.010,27 euros**.

Aplicación de la Regla del Gasto EMUSER		
	Liquidación	Liquidación
Concepto	Anterior (1)	2.018
Aprovisionamientos	0,00	0,00
Gastos de Personal	56.602,31	63.544,00
Otros gastos de explotación	138.225,95	366.261,30
Impuestos de sociedades	0,00	0,00
Otros Impuestos	51.723,13	49.279,60
Gastos excepcionales	1.165,55	0,00
Variaciones del Inmovilizado mat.e intangible; de invers inmovilizarias exist.	63.111,13	62.602,08
Variaciones de existencias de productos terminados y en curso de fabricac.	-697.583,75	-262.929,61
Aplicaciones de provisiones	641.391,52	0,00
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad Local	0,00	0,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	0,00
Empleos no financieros términos SEC. Excepto intereses de la deuda	254.635,84	278.757,37
Pagos por transferencias y otras operaciones internas a entidades Corpo. Local	0,00	0,00
Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. y otras Adm. Públicas.	0,00	0,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas		
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO SEGÚN LIQUIDACIÓN	254.635,84	278.757,37
Tasa Referencia para el 2.018 2,40% sobre 254.635,84	6.111,26	
	Límite Gasto 2.018	260.747,10
Diferencia gasto computable 2.018 sobre gasto computable de 2.017		18.010,27

El cumplimiento de la **Regla de Gasto del Presupuesto de 2018 consolidado** (Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedad Mercantil Municipal) es el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

siguiente:

	Gasto Comp. Liquidación_2 017	Gastos Inver Fin-Soste- 2017	Tasa Referencia	Aumentos /Dism. (art.12.4)	Gasto Inv. Fin-Soste- 2018	Límite de la Regla de Gasto	Gasto Comp. Liquidación_2 018
Ciudad Real	54.222.438,78	-1.927.874,25	53.549.634,08	494.230,00	2.403.148,73	54.043.864,08	54.306.518,50
P.M.Deportes	3.111.292,13		3.185.963,14	0,00		3.185.963,14	3.249.164,74
P.M.P.Discapa c.	291.422,00		298.416,13	0,00		298.416,13	326.783,64
IMPEFE	1.163.702,47		1.191.631,33	0,00		1.191.631,33	1.182.513,44
EMUSER	254.635,84		260.747,10	0,00		260.747,10	278.757,37
	59.043.491,22	-1.927.874,25	58.486.391,78	494.230,00	2.403.148,73	58.980.621,78	59.343.737,69

Diferencia entre el "Límite Regla Gasto" y el "Gasto computable ejercicio 2.018" (4)-(5)	363.115,91
% Incremento gasto computable 2018 s/ 2017	3,90

La diferencia entre el "Límite de la Regla de Gasto" y el "Gasto computable del presupuesto de 2018" se cifra en **+363.115,91 €**.

En términos porcentuales, el gasto computable de 2018 sobre el gasto computable de 2017 supone un mayor gasto computable que se sitúa en el **+3,90%**.

En consecuencia, **la Corporación Local incumple con la Regla de Gasto.**

6. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,7 % del PIB para el ejercicio 2018.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, y que resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora las Haciendas Locales en su artículo 53, se hace el cálculo de este límite utilizando los mismos parámetros que se han establecido para el cálculo en el presupuesto de 2018.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2018, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones de pago que suponen deuda para el Ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

La disposición final décimo octava de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos General del Estado para el año 2012 modifica la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, fundamentalmente su párrafo tercero y corrige técnicamente el cálculo del Ahorro Neto y del porcentaje de la Deuda Viva, no considerándose en el cómputo de las anteriores magnitudes (Ahorro Neto y Capital Vivo), el efecto que pueda tener en ambos casos los ingresos afectados. Estableciendo lo siguiente: ***“Dos. La Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:***

“Se prorroga para el año 2012, el apartado Dos del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en la redacción dada por la disposición final decimoquinta de la ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, con las actualizaciones de las referencias temporales que, a continuación, se detallan.

Para la determinación del ahorro neto y de los ingresos corrientes a efectos de calcular el nivel de endeudamiento, en los términos del precepto citado en el párrafo anterior y del artículo 53 del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se tendrán en cuenta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 y, en su caso, las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción a aquella

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

norma y a la estabilidad presupuestaria, descontando, en todo caso, en el cálculo del ahorro neto y en el del nivel de endeudamiento, el efecto que, en ambos casos, pueda tener el importe de los ingresos afectados.

A efectos del cálculo del capital vivo se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2011, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada o proyectadas en 2012”

La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el siguiente texto:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

“Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado (...)

En base a la disposición analizada, en los ingresos liquidados del capítulo 3 los ajustes que procede efectuar son los siguientes:

a) **Recursos afectados a operaciones de capital**: se excluyen en su totalidad dado que estos recursos están afectados a gastos de inversión.

- Concepto 39701 “Canon Urbanístico actuación suelo rústico (2% proyecto)”:
0,00 euros.

b) **Ingresos extraordinarios**

Constituyen un recurso financiero que generalmente no tiene una afectación a gastos de capital. Sin embargo no podemos considerar la totalidad de los derechos reconocidos del ejercicio de 2018, por lo que se deducen los siguientes importes:

- Concepto 39120 “**Multas por infracciones de circulación**” los derechos reconocidos dentro del ejercicio de 2017 ascienden a 2.532.760,47 euros, de los cuales se han recaudado 1.579.926,23 euros, se considera que la cantidad que se debe deducir es la diferencia entre ambos importes: - **952.834,24 euros.**
- Concepto 39130 “**Multas por infracciones ordenanza Limpieza**” teniendo en cuenta que los derechos reconocidos ascienden a 303.819,35 euros y la recaudación líquida a 76.080,74 euros, se considera que la cantidad que se debe deducir es la diferencia entre ambos importes: - **227.738,61 euros.**

c) **Ingresos aprovechamientos urbanísticos**

- Concepto 39708 “**Diferencia de aprovechamientos urbanísticos (asistemáticos)**” en este concepto se considera que hay que deducir la totalidad de los derechos reconocidos: - **114.038,15 euros.**

d) **Saldos de dudoso cobro:**

De conformidad con lo dispuesto en el nuevo art.193.bis introducido en el TRLRHL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015, aprobó los criterios para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación teniendo presente el Informe-Propuesta formulado por el Sr.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Interventor y que se viene a concretar en los siguientes porcentajes:

- a) Aplicar el 18% como saldo de dudoso cobro sobre el total de derechos pendientes de cobro del ejercicio que se liquida y cierra, en lo que afecta al capítulo I, II y III del Estado de Ingresos.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 80 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 95 por ciento.
- e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Según lo indicado, los derechos pendientes de cobro que se tienen en cuenta dentro del ejercicio 2018 a los efectos de aplicar el 18% como saldo de dudoso cobro de los Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos son los que a continuación se detallan:

CAPÍTULO	IMPORTE
I. Impuestos directos	4.471.310,11 €
II. Impuestos indirectos	527.182,49 €
III. Tasas, precios púb. y otros ingresos	3.520.810,99 €
Total	8.519.303,59 €

De este total no hay que tener en cuenta lo dejado pendiente de cobro por los Conceptos siguientes:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
300	Suministro de Agua	1.405.285,10 €
301	Saneamiento	222.583,81 €
	TOTAL	1.627.868,91 €

Que figuran como pendiente de cobro pero que realmente están recaudados. Por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

consiguiente, el total de los derechos pendientes de cobro a efectos de determinar el 18% de difícil o imposible recaudación asciende a **6.891.434,68 €** (8.519.303,59 – 1.627.868,91).

Asciende el 18% de 6.891.434,68 euros a..... 1.240.458,24 €

Total saldo de dudoso cobro ejercicio corriente..... 1.240.458,24 €

Por tanto, el **volumen de deuda viva a 31.12.2018** en términos porcentuales sobre los ingresos corrientes ajustados, una vez realizados los ajustes que se han indicado, resulta ser:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
CONCEPTO	Importe
1. (+) Ingresos liquidados consolidados 2018 (Capítulos I a V)	80.679.222,69
2. (-) Ingresos afectados	0,00
3. (-) Ingresos extraordinarios	1.180.572,85
4. (-) Ingresos extraordinarios no recurrentes	0,00
5. (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	114.038,15
6. (-) Saldos de dudoso cobro	1.240.458,24
9. TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3-4-5-6+7+8)	78.144.153,45
10. Deuda viva a 31.12.2018 (contratado – amortizado a 31.12.2018)	11.757.977,56
11. Porcentaje deuda viva (10x100/9)	15,04%

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación del Presupuesto General de 2018 del Ayuntamiento de Ciudad Real, sus Organismos Autónomos y la EMUSER

Cumplen:

- G) **el objetivo de estabilidad presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.
- H) Así mismo **cumple el objetivo de límite de endeudamiento**, dado que según la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, se sitúa por debajo del 75% de los ingresos ordinarios consolidados y ajustados según el SEC.
- I) **Incumplen con la regla de gasto**, según los datos aportados en el apartado 5 de este Informe, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 y siguientes de la LOEPSF, **el Pleno de la Corporación tendrá que aprobar un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de dicha regla de gasto.**

Como ha quedado dicho, la Corporación presenta superávit en la liquidación del Presupuesto General de 2018 y además tiene deuda contraída por lo que debe cumplir lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera o aplicar lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.019, que a fecha de emisión de este informe no se ha aprobado, o lo que se disponga en otra norma sobre el particular indicado.

El presente informe deberá elevarse al Pleno para su debido conocimiento y remitirse a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el conocimiento del Pleno, por expresa disposición del art. 16 párrafo final del Reglamento.

(Ciudad Real, 15 de marzo de 2019.-//EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL//Manuel Ruiz Redondo)

11.2. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.(RUEGOS Y PREGUNTAS).

11.1.2. RUEGOS Y PREGUNTAS.

NO SE TRATAN NINGÚN ASUNTO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

No teniendo otros asuntos que tratar el AYUNTAMIENTO PLENO, la Presidencia, levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y seis minutos.

De lo que consignado en la presente yo, el Secretario General del Pleno, Certificó.

